



EXTRACTO DE LA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EL DÍA CATORCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, EN SEGUNDA CONVOCATORIA.

PUNTO 1.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN DEL GASTO, A FAVOR DE LA EMPRESA MUNICIPAL MUVISA, EN CONCEPTO DE COSTE DEL SERVICIO PÚBLICO MUNICIPAL DE VIVIENDA (SPMV) PARA EL EJERCICIO 2021, A PRESTAR POR DICHA SOCIEDAD MUNICIPAL, POR IMPORTE DE 909.546,84 €.

Visto el expediente nº **20/67537 del Servicio Público Municipal de Viviendas (SPMV)** que presta la Sociedad Municipal de Viviendas y de Servicios de San Cristóbal de La Laguna, S.A.U. (MUVISA) respecto de la **cuantificación para el ejercicio 2021**, resulta:

1º.- Consta Providencia de trámite del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Ordenación del Territorio y Vivienda, don Santiago Pérez García, por la que se propone lo siguiente:

“Que por el Área de Hacienda y Servicios Económicos, Unidad de Vivienda, se proceda a dar trámite al expediente de modificación para la prestación del SPMV por MUVISA, atendiendo a la propuesta efectuada por dicha Sociedad y su cuantificación para el ejercicio 2021, con efectos económicos desde el 1 de enero de dicho año.”

2º.- Por la Junta de Gobierno local de fecha 2 de noviembre de 2021, se adoptó el siguiente acuerdo:

“(…)

PRIMERO.- Aprobar el borrador de modificación del Servicio Público Municipal de Viviendas (SPMV) que gestiona MUVISA, y proponer al Excmo. Ayuntamiento en Pleno que, previo dictamen de la Comisión Plenaria correspondiente, adopte el siguiente acuerdo:

1º. Dejar sin efecto el acuerdo plenario de 24 de septiembre de 1998.

2º. Modificar la prestación del Servicio Público Municipal de Vivienda (SPMV) a desarrollar por MUVISA, en base a la actualización de sus actividades, según Informe de la referida Sociedad, de fecha 18 de diciembre de 2020, que se encuadran en las atribuidas de su objeto social por la municipalización, recogidas en el artículo 2 de sus vigentes Estatutos, en los apartados siguientes: a), b), c), d) e), f), g), h), r) y s), sin que en ningún caso, tengan carácter limitativo; pudiendo comprender cualesquiera otras, además de

aquellas que directa o indirectamente se relacionen con las mismas o, sean de interés municipal en el marco de dicho objeto social a criterio de este Ayuntamiento.

3º. Compensar a MUVISA por la prestación del SPMV, en la cantidad anual que se recoja en el presupuesto municipal, previamente aprobado en el presupuesto de dicha Sociedad, que será abonado desde su entrada en vigor,

SEGUNDO.- *Dejar sin efecto los acuerdos adoptados por la Comisión Municipal de Gobierno de fechas 2 de febrero, 23 de marzo y 23 de noviembre de 1998.*

“(...)

3º.- Por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 12 de noviembre de 2021, previo Dictamen de la Comisión Informativa de Bienestar Social, en sesión de 8 de noviembre de 2021, se adoptó el siguiente acuerdo:

“(...)

PRIMERO.- Aprobar el borrador de modificación del Servicio Público Municipal de Viviendas (SPMV) que gestiona MUVISA, y proponer al Excmo. Ayuntamiento en Pleno que, previo dictamen de la Comisión Plenaria correspondiente, adopte el siguiente acuerdo:

1º. Dejar sin efecto el acuerdo plenario de 24 de septiembre de 1998.

2º. Modificar la prestación del Servicio Público Municipal de Vivienda (SPMV) a desarrollar por MUVISA, en base a la actualización de sus actividades, según Informe de

la referida Sociedad, de fecha 18 de diciembre de 2020, que se encuadran en las atribuidas de su objeto social por la municipalización, recogidas en el artículo 2 de sus vigentes Estatutos, en los apartados siguientes: a), b), c), d) e), f), g), h), r) y s), sin que en ningún caso, tengan carácter limitativo; pudiendo comprender cualesquiera otras, además de aquellas que directa o indirectamente se relacionen con las mismas o, sean de interés municipal en el marco de dicho objeto social a criterio de este Ayuntamiento.

3º. Compensar a MUVISA por la prestación del SPMV, en la cantidad anual que se recoja en el presupuesto municipal, previamente aprobado en el presupuesto de dicha Sociedad, que será abonado desde su entrada en vigor,

SEGUNDO.- *Dejar sin efecto los acuerdos adoptados por la Comisión Municipal de Gobierno de fechas 2 de febrero, 23 de marzo y 23 de noviembre de 1998.*

(...)”

4º.- Consta Informe de MUVISA de fecha 18 de diciembre de 2020, donde se contempla el coste del servicio en su **punto 5**, que se transcribe a continuación:

“(…)

5.- Costes del servicio

5.1.- Medios Humanos

MUVISA dispone de convenio colectivo de empresa (BOP 157 del 8 de noviembre de 2004) y con fecha 2 de julio de 2018 se publicó el texto refundido del Convenio Colectivo de la empresa (BOP nº 79).

Que dado esta sociedad, conforme a lo establecido en el artículo 3.Uno. f), del Real Decreto-ley 2/2020, de 21 de enero de 2020, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público para el ejercicio 2020, que dice:

“(…)

Las sociedades mercantiles públicas, entendiéndose por tales aquellas en las que la participación, directa o indirecta, en su capital social de las Administraciones y entidades enumeradas en este artículo sea superior al 50 por ciento (...)”

Los incrementos de las retribuciones del personal estarán a lo dispuesto en Ley de Presupuestos Generales del Estado.

MUVISA para poder llevar a cabo los precitados servicios necesita de un equipo multidisciplinar que pueda dar respuesta a las necesidades técnicas, tanto de su ente matriz, como de aquellas administraciones de ámbito local, insular y autonómico que precisen de la experiencia en materia de vivienda de esta sociedad.

Se ha considerado una distribución de personal estimada por áreas de la empresa para poder dar respuesta a lo anteriormente indicado, siendo las mismas:

- *Dirección-Gerencia de la empresa.*
- *Área Jurídica*
- *Área de Administración.*
- *Área Técnica.*
- *Área Social.*
- *Área de Tecnologías de la Información y la Comunicación*
- *Área de Personal.*

Respecto al personal se han considerado 17 personas para realizar la actividad de estructura de la sociedad, sin perjuicio del resto de las actividades encomendadas, que, si bien requieren de personal de estructura de la sociedad, se podrá contratar personal conforme al presupuesto habilitado para ello para poder desarrollar las mismas.

Los perfiles que componen la estructura propuesta para cubrir las necesidades de esta sociedad son las siguientes:

Áreas	Personal afecto	Perfil/puesto	Coste de personal
Dirección-Gerencia	0,33	Consejero-Delegado	23.079,83
	0,33	Director-Gerente	36.254,17
	1	Administrativo/a	47.618,02
	1	Subalterno/a	30.939,15
Jurídica	2	Abogado/a	105.672,90
	1	Administrativo/a	37.058,73
Técnica	1	Arquitecto/a	68.045,12
	1	Arquitecto/a técnico	52.214,93
	1	Administrativo/a	43.776,60
Administración	2	Licenciado/a en ADE	131.543,48
	1	Administrativo/a	40.192,94
Social	2	Trabajador/a social	102.753,07
TIC	1	Ingeniero/a informática	60.195,22
RR.HH.	1	Graduado/a social	50.106,29
Total personal afecto	15,66		829.450,45

Se ha considerado, para desarrollar el servicio, el porcentaje completo de cada perfil, ya que, las actividades del servicio ocupan la totalidad de las tareas a desarrollar. Respecto a los puestos de la dirección, tanto el Consejero Delegado, como el Director-Gerente, para el cálculo se ha considerado que esta empresa tiene tres grandes centros de actividad, por un lado la parte de explotación, donde se encuentra la actividad de parking, por otro, la parte de los diversos proyectos que se están llevando a cabo, tanto de vivienda, como de otros programas, así como, cualquier otro que se le encomiende a esta sociedad y el propio del Servicio Público, donde se engloba el resto de actividades, todas ellas detalladas en los apartados anteriores de este informe, todo ello, hace que se considere un 33% de imputación del coste.

5.2.- Medios materiales

En cuanto a los medios materiales necesarios para poder llevar a cabo los servicios descritos anteriormente, entre otros se recogen los siguientes:

- *Arrendamiento de instalaciones.*
- *Equipamiento de instalaciones.*
- *Adquisición de mobiliario, equipos informáticos, así como, cualquier elemento de inmovilizado necesario o en su caso, la amortización de los mismos, dependiendo de la naturaleza del mismo.*
- *Compra de consumibles de oficina.*
- *Suministros básicos, como agua, luz o gas.*
- *Telefonía, alarma.*
- *Asesoramientos externos directos.*
- *Seguros.*

*Cuyo coste a nivel general asciende para este ejercicio a **ochenta mil noventa y seis euros con treinta y nueve céntimos (80.096,39 €).***

5.3.- Coste del servicio

*Por tanto, a la vista de lo indicado en los dos apartados anteriores, el importe total para poder prestar el servicio municipal de vivienda para el ejercicio 2021 asciende a **novecientos nueve mil quinientos cuarenta y seis euros con ochenta y cuatro céntimos (909.546,84 €).** ANEXO IV.*

(...)"

5º.- Consta en el expediente el Presupuesto (PAIF) de MUVISA del 2021, que fue aprobado por el Consejo de Administración, donde se refleja la previsión por dicho importe de 909.546,84€ por la prestación de referido Servicio al Ayuntamiento, habiéndose incorporado al vigente Presupuesto municipal 2021.

6º.- Existe crédito con cargo al vigente Presupuesto 2021, en la aplicación presupuestaria 110 15200 44901 y documento contable RC número 12021000012307, de fecha 24 de marzo de 2021, “aportación a la empresa municipal muvisa modificación del servicio público municipal de viviendas correspondiente al ejercicio 2021”, por importe de 909.546,84€.

7º.- Conforme al artículo 127.1 de la LBRL y artículo 15.2c) del Reglamento Orgánico Municipal, corresponde a la Junta de Gobierno Local, las concesiones, obligaciones y convenios de toda clase, incluidos los de carácter plurianual, la ampliación del número de anualidades y la modificación de los porcentajes de gastos plurianuales, así como la gestión; la concertación de operaciones de crédito; la

adquisición y enajenación del patrimonio. Todo ello de acuerdo con el presupuesto y sus bases de ejecución.

8º.- Consta acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 9 de noviembre de 2021, de dispensa del calendario de cierre del presente ejercicio para este asunto de la cuantificación para 2021 del SPMV, acordando además:.

“(..)

Segundo.- *Dispensar y excepcionar del calendario de cierre del ejercicio presupuestario 2021, hasta el final del ejercicio, la tramitación, hasta el reconocimiento de las obligaciones y abono correspondiente.*

Tercero.- *Lo anterior, en su caso, con la salvedad de que las contrataciones que se realicen durante el tiempo de excepcionalidad, se resolverán no antes del mes de abril de 2022 o con ocasión de la liquidación del presupuesto.*

(..)”

9º.- Consta fiscalizado de conformidad por al Intervención municipal.

A la vista del acuerdo del Pleno del día 12 de noviembre de 2021, de modificación del Servicio Publico Municipal de Viviendas (SPMV) que presta MUVISA; así como su cuantificación para 2021, según Informe de MUVISA y previsto en su PAIF 2021, conforme al artículo 127.1 de la LBRL y artículo 15.1c) del Reglamento Orgánico Municipal, la competencia para resolver corresponde a la Junta de Gobierno Local.

10º.- Consta en el expediente propuesta del Concejal Teniente de Alcalde de Ordenación de Territorio y Vivienda, don Santiago Pérez García.

11º.- La Unidad de Vivienda, ha emitido el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, ACUERDA:

Primero.- **Autorizar y disponer el gasto** a favor de la empresa municipal MUVISA, con NIF: A-38356135, en concepto de coste del Servicio Público Municipal de Vivienda (SPMV) para el ejercicio 2021, a prestar por dicha sociedad municipal, con cargo a la aplicación presupuestaria 110 15200 44901 y documento contable RC número 12021000012307, **por importe de novecientos nueve mil quinientos cuarenta y seis euros con ochenta y cuatro céntimos (909.546,84 €).**

Segundo.- Desarrollar por MUVISA el SPMV conforme al acuerdo del Pleno de 12 de noviembre de 2021.

PUNTO 2.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN A SUSCRIBIR ENTRE ESTE AYUNTAMIENTO Y LA SOCIEDAD INSULAR PARA LA PROMOCIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (SINPROMI S.L.) PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DENOMINADO “GUÍA INCLUSIVA MATEMÁTICA”.

Visto el expediente relativo a la propuesta de suscripción de un Convenio de Colaboración entre este Excmo. Ayuntamiento y la Sociedad Insular para la Promoción de las Personas con Discapacidad (SINPROMI S.L.) para el desarrollo del proyecto denominado “Guía inclusiva Matemática” y mejora de la accesibilidad cognitiva de otras guías, folletos, carteles, para facilitar la accesibilidad a la información escrita sobre el patrimonio cultural de la ciudad de San Cristóbal de La Laguna, resulta:

1º.- La Concejalía Delegada de Patrimonio Histórico ha propuesta la suscripción del referido convenio de colaboración, que tiene por objeto materializar el proyecto denominado “Guía inclusiva matemática” con la finalidad de hacer accesible mediante metodología de la lectura fácil el patrimonio histórico de San Cristóbal de La Laguna a través del descubrimiento de las matemáticas en su patrimonio mundial y además la mejora de la accesibilidad cognitiva de otras guías, folletos, carteles sobre el referido patrimonio cultural de este municipio.

Teniendo en cuenta los fines de SINPROMI y las acciones que les son propias, se ha propuesto el inicio del correspondiente procedimiento que concluya con la aprobación y suscripción del correspondiente convenio de colaboración entre ambas entidades.

2º.- la Sociedad Insular para la Promoción de las Personas con Discapacidad (SINPROMI S.L.) es una empresa pública perteneciente al Cabildo Insular de Tenerife que se constituye en 1993 con el fin de lograr la normalización de las personas con discapacidad a través, y entre otros, de lo siguientes objetivos:

- fomentar y gestionar programas de formación integral, orientación profesional e integración en el marco del empleo.

- promover la supresión de barreras físicas y la ejecución de entornos accesibles.

- impulsar el uso de las nuevas tecnologías

- favorecer la participación plena de las personas con discapacidad en la sociedad, potenciando el acercamiento a los recursos culturales y al disfrute del deporte, turismo y el ocio.

3º.- Teniendo en cuenta el borrador de convenio remitida por SINPROMI S.L. y con el fin de dar cumplimiento a la propuesta de la Concejalía Delegada, el servicio gestor ha elaborado propuesta de convenio.

4º.- Los municipios entre otras, tienen como competencias propias la protección y gestión del Patrimonio histórico y la difusión y divulgación de los bienes integrantes del patrimonio cultural de Canarias que radiquen en su municipio – artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 17 de la Ley 11/2019, de 25 de abril, de Patrimonio Cultural de Canarias.-.

El Estatuto de Autonomía de Canarias, en su artículo 16 señala que *“los poderes públicos promoverán activamente el derecho de las personas en situación de discapacidad o de dependencia a acceder en términos de igualdad y sin discriminación alguna al ejercicio de sus derechos, garantizando su desarrollo personal y social”*

Las personas con discapacidad constituyen un sector de población heterogéneo, pero todas tienen en común que, en mayor o menor medida, precisan de una protección singular en el ejercicio de los derechos humanos y libertades básicas, debido a las necesidades específicas derivadas de su situación de discapacidad y de pervivencia de barreras que evitan su participación plena y efectiva en la sociedad en igualdad de condiciones con las demás personas. Son titulares de una serie de derechos, y los poderes públicos han de garantizar el ejercicio real y efectivo de los mismos, de acuerdo con lo previsto en la [Convención Internacional de los derechos de las personas con discapacidad](#)

5º.- La relación jurídica que se establece entre las partes intervinientes, atendiendo al contenido del clausulado de la propuesta de convenio, es una puesta en común de elementos materiales y personales para la realización de las acciones previstas, así como la obtención de un resultado de interés para las mismas, dando respuesta a objetivos compartidos. Por consiguiente, será de aplicación al convenio la normativa contenida en el capítulo IV de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP), y en este sentido indicar que el apartado 2 del artículo 47 establece la posibilidad de suscribir convenios interadministrativos entre Administraciones y entidades de derecho público vinculados o dependientes de una administración pública.

El contenido de la propuesta de Convenio de Colaboración se ajusta a las exigencias de los artículos 50 y 51 de LRJSP.

El plazo de vigencia del convenio es de un año, plazo que puede ser objeto de prórroga conforme las condiciones establecidas legalmente.

Dicha propuesta de convenio no incluye obligaciones de carácter económico, y por consiguiente no es necesario el previo informe de la Intervención Municipal.

6º.- La Asesoría Jurídica ha emitido el informe preceptivo no vinculante el 29 de noviembre de 2021 en cumplimiento del artículo 38.3, apartado d) del Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento, realizando observaciones que han sido subsanadas en el borrador del convenio que se somete a la aprobación del órgano competente.

7º.- La competencia para resolver en materia de convenio de toda clase, corresponde a la Junta de Gobierno Local en virtud del artículo 15.c) del Reglamento Orgánico Municipal (ROM),

8º.- Consta en el expediente propuesta de la Concejal Teniente de Alcalde de Patrimonio Histórico, doña Elvira Magdalena Jorge Estévez.

9º.- El Área de Cultura y Patrimonio Histórico, Unidad de Patrimonio Histórico, ha emitido el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, ACUERDA:

Primero.- Aprobar el Convenio de Colaboración a suscribir entre este Ayuntamiento y la Sociedad Insular para la Promoción de las Personas con Discapacidad (SINPROMI S.L.) para el desarrollo del proyecto denominado “Guía inclusiva Matemática”.

Segundo.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma del Convenio.

PUNTO 3.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AUDITORIO DE TENERIFE, S.A.U., Y ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA PARA LA EJECUCIÓN DE UNIDADES FORMATIVAS EN TEATRO, DENTRO DEL PROYECTO “ESCUELAS DE TEATRO 2021-2022”.

Visto el expediente relativo a la participación de este Excmo. Ayuntamiento en el Proyecto Escuelas de Teatro 2021-2022, Unidades Formativas en Teatro promovido por el Cabildo Insular de Tenerife a través de Auditorio de Tenerife S.A.U., resulta:

1º.- El Cabildo Insular de Tenerife, a través de Auditorio de Tenerife S.A.U. aprobó las Bases Regulatorias para la selección de los Ayuntamientos destinatarios de Unidades Formativas en Teatro, dentro del Proyecto Escuelas de Teatro 2021-2022.

Con el fin de solicitar la participación en dicha Convocatoria, por el Servicio de Cultura se elaboró la correspondiente memoria en la que se proponían cuatro unidades formativas a desarrollar en tres centros ciudadanos del municipio y el 1 de octubre de 2021, cumpliendo con lo dispuesto en las Bases, se presentó la correspondiente solicitud.

2º.- En cumplimiento de lo previsto en dichas Bases, se ha remitido a este Ayuntamiento borrador de Convenio a suscribir con Auditorio de Tenerife S.A.U.

3º.- Consta en el expediente documento contable RCFUT nº 12020000059504 por importe de dos mil cuatrocientos doce euros con noventa y cinco céntimos (2.412,95 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 130/33400/46100 para hacer frente a la obligación económica derivada de dicho Convenio.

4º.- Los municipios son titulares, como propia, de la competencia en materia de promoción de la cultura y de los equipamientos culturales. El teatro es una de las actividades culturales y artísticas más antiguas que conoce la humanidad, incluida en las artes escénicas y supone la recreación de unas varias historias de distinta índole mediante actores, discursos, música y escenografía. Es una herramienta de enseñanza para el desarrollo de la creatividad, de la interpretación, de memoria, de habilidades expresivas y personales, todas estas capacidades muy indispensable para la comunicación de las personas. Y además es una manifestación viva del sentir de la humanidad para entretener, educar, divertir y formar.

5º.- Consta en el expediente informe favorable del Servicio de Presupuestos de 3 de diciembre de 2021 en relación a la tramitación anticipada del gasto y en cumplimiento de la Base 41ª de ejecución del Presupuesto en vigor.

6º.- La Asesoría Jurídica ha emitido el informe preceptivo no vinculante el 2 de noviembre de 2021 en cumplimiento del artículo 38.3, apartado d) del Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento, y este servicio gestor ha asumido las observaciones señaladas por ese órgano.

7º.- La relación jurídica que se establece entre las partes intervinientes, atendiendo al contenido del clausulado de la propuesta de convenio, es una puesta en común de elementos materiales y personales para el fomento de la cultura, y en este caso, de la actividad relacionada con el teatro. Por consiguiente, será de aplicación al convenio la normativa contenida en el capítulo IV, de su Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).

El contenido de la propuesta de Convenio de Colaboración se ajusta a las exigencias de los artículos 50 y 51 de LRJSP

En virtud del convenio, este Ayuntamiento asume la obligación de abonar la suma de dos mil cuatrocientos doce euros con noventa y cinco céntimos (2.412,95 €) para hacer frente a los costes de las unidades formativas solicitadas por este Ayuntamiento.

De conformidad con el artículo 6.2 de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014:

«2. Estarán también excluidos del ámbito de la presente Ley los convenios que celebren las entidades del sector público con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su contenido no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales».

8º.- Consta en el expediente informe favorable de la Intervención municipal de 3 de diciembre de 2021.

9º.- La competencia para resolver corresponde a la Junta de Gobierno Local en virtud del artículo 15.2.d) del Reglamento Orgánico de este Ayuntamiento y artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

10º.- Consta en el expediente propuesta del Concejal Delegado de Cultura y Fiestas, don Badel Albelo Hernández, que asume el Sr. Alcalde, en virtud del artículo 29.2 del Reglamento Orgánico Municipal.

11º.- El Servicio de Cultura y Patrimonio Histórico, ha emitido el correspondiente informe, que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, ACUERDA:

Primero.- Aprobar el gasto por importe total de DOS MIL CUATROCIENTOS DOCE EUROS CON NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS (2.412,95 €) que será abonada con cargo a la aplicación presupuestaria 2022 130 33400 46100 y número de documento contable RCFUT 12020000059504, cuyo pago se realizará, de conformidad con lo establecido en la cláusula tercera último inciso del convenio.

Segundo.- Conforme a las Bases Reguladoras para la selección de los Ayuntamientos destinatarios de Unidades Formativas en Teatro, dentro del Proyecto Escuelas de Teatro 2021-2022, en las que este Ayuntamiento solicitó participar, aprobar el **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE AUDITORIO DE TENERIFE, S.A.U., Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA.**

Tercero. - Facultar al Alcalde -Presidente para a la firma del citado convenio y de todos aquellos actos que fueran precisos para la ejecución del mismo.

PUNTO 4.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL CONVENIO REGULADOR DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA CONCEDIDA A LA ASOCIACIÓN SOCIOCULTURAL CALLE DE ABAJO, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO CULTURAL 2021, DENOMINADO “CORAZÓN DE LA CALLE DE ABAJO 2021”, CON EFECTOS RETROACTIVOS DESDE 1 DE JULIO DE 2021.

Visto el expediente relativo a la concesión de una subvención nominativa a favor de la Asociación Sociocultural Calle de Abajo, con CIF núm. G-76578368, representada por Guayasén Hernández Carrillo con DNI ***7240** para la realización del proyecto “Corazón de la Calle de Abajo 2021”, resulta:

1º.- En virtud de Decreto 2113/2021, de 12 de abril, de la Concejalía delegada de Fiestas y Mercados, se dispuso iniciar procedimiento de concesión directa de subvención nominativa a favor de la referida entidad y ordenar al Servicio Gestor que procediera a la elaboración del correspondiente convenio regulador.

2º.- La Asociación Sociocultural Calle de Abajo, ha presentado el proyecto denominado Corazón de la Calle Abajo 2021, cuyo objeto es proteger, promover, y dar a conocer el valor incalculable de la tradición de los Corazones de Tejina, declarada Bien de Interés Cultural desde el 2003. Con el proyecto se permite dar continuidad a la ofrenda de frutos de la tierra al Santo, a través de los ya famosos corazones, que le dan el nombre.

Este proyecto se llevará a cabo por los propios vecinos, participantes de esta asociación, que preparan el proyecto durante todo el año, desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre del 2021, y que conlleva además los gastos de material para la elaboración de los mismos y la identificación de cada una de las calles, mediante las correspondientes camisetas.

El coste total de las acciones asciende a 3.000,00€, a financiar con la subvención de este Ayuntamiento y fondos propios.

Junto con la petición se aporta además del proyecto, la documentación exigible para acreditar su personalidad y la capacidad para ser beneficiaria de la subvención.

3º.- El Plan Estratégico de Subvenciones 2020-2021 aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 26 de noviembre de 2019 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, en su edición de 9 de diciembre de 2019 (BOP

nº148),- modificado el día 4 de marzo de 2020-, y el Anexo I de las Bases de Ejecución del Presupuesto General Municipal del ejercicio de 2021 (BOP núm. 28, de 5 de marzo de 2021) prevé la concesión de la referida subvención nominativa a favor de la **Asociación Sociocultural Calle de Abajo**, por el importe reseñado.

4º.- Se encuentra incorporado en el expediente documento contable de retención de crédito por importe de 3.000, 00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 1323380048002- RC12021000010550.

5º.- El procedimiento de concesión de subvención se encuentra inscrito en la Base de Datos Nacional de Subvenciones con el **número de referencia 591291**.

6º.- La Asesoría Jurídica ha emitido el preceptivo informe haciendo observaciones a la propuesta de acuerdo de concesión de subvención. En respuesta a dichas observaciones cabe señalar lo siguiente:

- Se ha incorporado al expediente el documento contable de retención de crédito debidamente suscrito.

- En cuanto al establecimiento de la compatibilidad de la subvención que se refleja en la resolución de inicio señalar que se señala esta posibilidad por cuanto en dicho momento se desconoce el contenido del proyecto a financiar. Presentado este se comprueba que la financiación de la actuación se realizará solo con los fondos públicos municipales y con ingresos propios, y por consiguiente, conforme dicha declaración, se establece el régimen de incompatibilidad de la subvención.

- La normativa aplicable en materia de subvenciones no establece como requisito la necesidad de acreditar la representación de la entidad a través de bastanteo de poder. Y por otro lado el precepto al que hace mención la Asesoría Jurídica- artículo 38 del ROM-, solo establece las funciones de la Asesoría Jurídica y no la exigibilidad de dicha documentación.

- La actividad subvencionable forma parte de las Fiestas del pueblo de Tejina en cuyo desarrollo concurre el público en general, como en cualquier otro acto de concurrencia pública. En el desarrollo de estas Fiestas no solo interviene el personal de la asociación sino múltiple personal, por lo que atendiendo a la naturaleza de los actos se estima que no se ha de aplicar lo dispuesto en los artículos 58 a 59 de la Ley Orgánica 8/2001, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y a la adolescencia frente a la violencia.

- Se ha aclarado el presupuesto de ingresos y gastos por parte de la entidad solicitante, que consta incorporado al expediente.

- En cuanto a la no admisión de la cláusula de abono anticipado por ser una actividad que en la fecha actual ya está ejecutada señalar que la previsión legal del abono anticipado supone que el mismo se realiza con carácter previo a la justificación de la subvención, pero la regulación normativa no hace mención a que esta previsión respecto al pago de la subvención solo se pueda referir a actividades por desarrollar. La previsión del pago anticipado obedece por un lado a llevar a cabo el ingreso de la subvención a la mayor prontitud posible para poder financiar la acción, teniendo en cuenta la naturaleza y fines de la asociación, que con su actividad contribuye al mantenimiento de las Fiestas populares y que necesitan de la financiación pública para desarrollarla. Si se estableciera el pago de la subvención una vez justificada la misma, dada la complejidad de la tramitación, se dificultaría

disponer de los fondos. En todo caso, tal y como se señala en el convenio regulador a suscribir, la falta de justificación o la justificación incorrecta de la subvención, conlleva la devolución de lo ingresado.

- En relación a los plazos del convenio, se ha procedido a rectificar el plazo para la realización de la actividad que en este caso será desde el 1 de julio al 31 de diciembre del 2021, y de justificación hasta el 31 de marzo de 2022. Tal y cómo indica la memoria, (pág 3), la elaboración de los corazones se extiende todo el año, de ahí que se considere necesario que la actividad finalice el 31 de diciembre. El objeto de la subvención es *“ayudar a fomentar legar y cuidad una tradición centenaria (...) Al mismo, tiempo, ayudar a crear un ambiente de trabajo y mejorar las condiciones de ejecución del mismo con la adquisición de material para la elaboración de nuestros corazones, al igual que la ayuda para cubrir los gastos que surgen en su propia creación como el mantenimiento de los bienes ya existentes”*, por lo que resulta necesario que el plazo de ejecución sea hasta el 31 de diciembre de 2021.

-Por último, se ha procedido a la actualización de la cláusula octava relativa a los criterios de graduación de posibles incumplimientos.

7º.- La Intervención General emite informe el 7 de diciembre de 2021, fiscalizando de Conformidad.

8º.- Lo anterior se fundamenta en las siguientes consideraciones jurídicas:

8.1.- El artículo 25. 2, apartado m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local atribuye a los municipios, entre otras, la competencia en materia de promoción de la cultura y de equipamientos culturales, estableciendo el artículo 11 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, que los municipios asumirán como propias las competencias que la legislación sectorial de la Comunidad Autónoma de Canarias atribuya en materia como la cultura (apartado c).

8.2.- La tramitación y concesión de subvenciones se ajustará a las previsiones normativas establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, y la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento- aprobado por acuerdo plenario adoptado el 10 de febrero de 2015 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81, de 20 de mayo de 2015- en adelante OGS-.

En esta regulación se distinguen dos procedimientos de concesión de subvenciones, el de concurrencia competitiva y el procedimiento directo. Este último será el aplicable a las subvenciones nominativas previstas en el Plan Estratégico de Subvenciones y en el Presupuesto municipal- artículos 22.2 de la LGS y 10.2 de OGS-.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la OGS, el procedimiento de concesión directa de subvenciones se iniciará siempre de oficio, mediante resolución aprobada por el órgano competente y su contenido deberá ajustarse a lo establecido en el apartado 3 de dicho precepto.

El artículo 34 de la Ley General de Subvenciones- y en concordancia con este precepto, el artículo 21 de la OGS-, disponen que con carácter previo a la convocatoria de a subvención o a la concesión directa de la misma, deberá

efectuarse la aprobación del gasto en los términos previstos en la Ley General Presupuestaria o en las normas presupuestarias de las restantes Administraciones Públicas.

8.3.- El artículo 10.4 de la LGS señala que la competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de Régimen Local.

Por su parte el artículo 124,1,ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local- y también el artículo 7.2 del Reglamento Orgánico Municipal- aprobado por acuerdo plenario adoptado el 16 de abril de 2009 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, en su edición de 27 de mayo de 2009- asignan al Alcalde aquellas otras competencias que la legislación atribuye al Ayuntamiento y no estén asignadas a otro órgano municipal, competencias que podrán ser delegadas al amparo de lo previsto en el apartado 5 del precitado artículo 124 y en el artículo 8 del Reglamento Orgánico. Y así mediante Decreto de Alcaldía Presidencia número 4182/2019, de 20 de junio, apartado dispositivo séptimo, fue delegada a favor de la Junta de Gobierno Local la competencia para la concesión subvenciones.

9º.- Consta en el expediente propuesta del Concejal Delegado de Cultura y Fiestas, don Badel Albelo Hernández, que asume el Sr. Alcalde, en virtud del artículo 29.2 del Reglamento Orgánico Municipal.

10º.- El Área de Cultura y Patrimonio Histórico, Negociado de Fiestas, ha emitido el correspondiente informe, que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, ACUERDA:

Primero.- Aprobar el gasto de financiación de la subvención nominativa prevista en el Presupuesto 2021 a favor de La Asociación Sociocultural Calle de Abajo, con CIF: G-76578368 por importe de tres mil euros (3.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 1323380048002- RC12021000010550.

Segundo.- Conceder a La Asociación Sociocultural Calle de Abajo, con CIF: G-76578368, representada por D. José Abel Martín López, la subvención nominativa por tres mil euros (3.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 1323380048002- RC12021000010550, para la ejecución del proyecto cultural 2021 denominado "Corazón de la Calle de Abajo 2021" cuyo importe total asciende a 3.000,00€ que se financiará con la aportación del Ayuntamiento, durante el periodo comprendido entre el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2021.

Tercero.- Aprobar el convenio regulador de la subvención nominativa a conceder a la Asociación Sociocultural Calle de Abajo, con CIF: G76578368 para la ejecución del proyecto cultural 2021 denominado "Corazón de la Calle de Abajo 2021", con efectos retroactivos desde 1 de julio de 2021, al amparo de lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuarto.- Formalizar en documento administrativo el citado Convenio y facultar al Sr. Alcalde Presidente para la suscripción del mismo.

Quinto.- Conforme dispone el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, suministrar información de la concesión de la subvención a la Base Nacional de Datos de la Intervención General de la Administración del Estado, conforme la Instrucción aprobada por Decreto del Sr. Alcalde Presidente 1915/2015, de 28 de octubre.

PUNTO 5.- URGENCIAS.

URGENCIA 1.- EXPEDIENTE RELATIVO A CONCESIÓN A LA ASOCIACIÓN TINERFEÑA DE ESCLEROSIS MÚLTIPLE (ATEM), REPRESENTADA POR DOÑA MARÍA ÁNGELES GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, UNA SUBVENCIÓN DIRECTA POR IMPORTE DE 10.436,83 €, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “CRUZANDO FRONTERAS 2021” QUE SE REALIZARÁ, EN EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1 DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021,

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente número 2021025315 relativo a la solicitud de subvención nominativa solicitada por la **ASOCIACIÓN TINERFEÑA DE ESCLEROSIS MÚLTIPLE (ATEM)** por importe de diez mil cuatrocientos treinta y seis euros con ochenta y tres céntimos (10.436,83.-€) según lo previsto en el Decreto del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Bienestar Social número 7612/2021, de 17 de septiembre, en el que se dispuso, entre otros, iniciar procedimientos de concesión directa de subvención nominativa a las Asociaciones o Fundaciones que se indicaban y por los importes referidos en el Presupuesto General de esta Corporación, resulta:

1º.- La ASOCIACIÓN TINERFEÑA DE ESCLEROSIS MÚLTIPLE (ATEM), con CIF. G-38380556 ha presentado, con fecha 11 de febrero de 2021 y número de Registro de Entrada 7463, solicitud de subvención para la ejecución de proyecto “Cruzando Fronteras 2021”, cuyo objeto es promover y facilitar la participación e integración en el medio comunitario de las de las personas con esclerosis múltiple y otras enfermedades neurológicas, enfermedades físicas u orgánicas favoreciendo la atención integral, para lo que se formulan los siguientes objetivos específicos, entre otros:

- ✓ Favorecer la atención integral de las personas con esclerosis múltiple y otras enfermedades neurológicas, enfermedades físicas u orgánicas.
- ✓ Favorecer la asistencia y participación de las personas con esclerosis múltiple y otras enfermedades neurológicas, enfermedades físicas u orgánicas.
- ✓ Mantener en condiciones óptimas de uso e higiene acorde a las necesidades actuales, las instalaciones de la entidad a través del servicio de limpieza.

La ejecución del proyecto estará a cargo de un profesional de fisioterapia, así como un conductor y un auxiliar de limpieza.

Serán beneficiarios de forma directa de este proyecto 7 personas son vecinos de este municipio y de manera indirecta, se podrán beneficiar de nuestras acciones de sensibilización, formativas, etc., el total de 207 personas de las cuales 71 personas son del municipio de San Cristóbal de La Laguna

Este proyecto, que se realizará durante el periodo del 1 de enero de 2021 a 31 de diciembre de 2021 - y cuyo coste total asciende a la suma de 10.436,83 euros a financiar con aportaciones la aportación de este Ayuntamiento, incorpora el correspondiente presupuesto de gastos e ingresos. Los gastos subvencionables por el Ayuntamiento se corresponden con gastos de funcionamiento de la entidad para la ejecución del referido proyecto, en concreto, gastos de personal, gastos de actividad y de transporte.

Por parte de la citada entidad, se presentan los documentos que acreditan su personalidad jurídica así como su representación legal y aquellos otros que justifican el cumplimiento de los requisitos establecidos por el artículo 6 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones para poder obtener la condición de beneficiario de la subvención. Asimismo se solicita el abono anticipado de la subvención.

2º.- El Plan Estratégico de Subvenciones, aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 26 de noviembre de 2019 señala, entre otras, dentro de la línea Estratégica I, a la mencionada entidad, como beneficiaria de subvención directa nominativa en la cantidad de 10.436,83 € con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48005

En el vigente Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2021, modificado mediante acuerdo plenario adoptado en fecha 30 de julio de 2021 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, en su edición de 13 de septiembre de 2021, número 110 se ha previsto la suma de diez mil cuatrocientos treinta y seis euros con ochenta y tres céntimos (10.436,83 €) en concepto de subvención nominativa a favor de la referida entidad- aplicación presupuestaria 150.23100.48005.

3º.- La Asociación Tinerfeña de Esclerosis Múltiple es de ámbito autonómico. Con sede en Santa Cruz de Tenerife, ATEM atiende fundamentalmente a personas del área metropolitana, especialmente de San Cristóbal de La Laguna. El servicio de transporte adaptado de ATEM, es un servicio demandado y utilizado fundamentalmente por usuarios residentes en San Cristóbal de La Laguna.

Es una asociación sin ánimo de lucro que tiene por objeto la promoción de toda clase de acciones e información destinadas a mejorar la situación de las personas afectadas por la esclerosis múltiple y enfermedades similares y se encuentra inscrita en el Registro de Asociaciones de Canarias con el número 10694(G1/S1/10694-95/TF) en virtud de Resolución de 28 de marzo de 1995.

4º.- Consta informe social favorable a la concesión de la subvención de la Sección de Discapacidad del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida de fecha 29 de septiembre de 2021.

5º.- Teniendo en cuenta, por un lado, la naturaleza y fines de la entidad beneficiaria de la subvención, así como los objetivos del proyecto presentado, que

conlleven la atención y apoyo a personas en casos de carencia y dependencia y mejora de su calidad de vida, y por otro, que tal y como se tiene constatado, que la aportación municipal resulta necesaria para el desarrollo del citado proyecto, se propone el abono anticipado de la subvención y la no presentación de garantías.

6º.- Consta Instrucción del Sr. Concejal primer Teniente de Alcalde de Bienestar Social en el que propone que el abono de las subvenciones en materia de bienestar social a asociaciones, fundaciones y entidades sin ánimo de lucro, en su condición de entidades colaboradoras en materia de prestación de servicios sociales, se realice con carácter anticipado, sin prestación de garantías, y ello teniendo en cuenta la situación actual de escasez de recursos económicos y de incremento de las necesidades de la población.

7º.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el pasado 29 de abril de 2014 acordó, en síntesis, considerar como servicios públicos esenciales, a los efectos del artículo 23 de la Ley 2/2012, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado, los establecidos como servicios públicos obligatorios para municipios de población superior a 50.000 habitantes en el artículo 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de reguladora de las Bases de Régimen Local.

8º.- El Órgano de Gestión Económico Financiera ha expedido documento contable RC 12021000053332.

9º.- La tramitación del presente expediente ha sido dada de alta en la Base Nacional de Datos de Subvenciones con el código 589009

10º.- La Asesoría Jurídica ha emitido el preceptivo informe en fecha 28 de octubre de 2021 señalando que no consta poder bastantado por la Asesoría Jurídica donde se señale que el representante de la entidad ostenta poder suficiente para recibir subvenciones del Ayuntamiento.

Considerando que la Asesoría Jurídica, con la pretensión de garantizar al máximo la seguridad jurídica que debe estar presente en todas las actuaciones administrativas municipales, haya interesado la incorporación en el expediente de poder bastantado. Pero ello no obvia que, al no estar contemplado expresamente en la legislación aplicable, se considere que no debe exigírsele a los interesados (en este caso beneficiarios), de forma inexcusable, más documentación de la que la legislación considera como suficiente. En todo caso, ante el requerimiento del citado documento por parte del Servicio Gestor a la Asociación, ésta ha presentado el citado bastantado de poderes emitida por el Gobierno de Canarias, siendo la legislación aplicable la misma para ambas Administraciones Públicas, este Servicio entiende que es suficiente para cumplir los requisitos exigidos por la Asesoría Jurídica de este Ayuntamiento.

Por otro lado, la Asesoría Jurídica señala que las subvenciones, por su propia definición, se otorgan sin contraprestación alguna según el artículo 2 de la LGS, relativo al concepto de subvención. Por tanto, se deberá aclarar, y en su caso, reconsiderar, las obligaciones de la entidad beneficiaria contenidas en la cláusula Segunda.

El Servicio Gestor considera que con respecto a la observación de las obligaciones de la entidad señaladas en la cláusula 2 del texto del convenio a formalizar, se estiman que son las normales y habituales en casi todos los convenios que tramita el servicio gestor, no contradiciendo lo señalado en el art. 2

de la Ley General de Subvenciones, en donde se define el concepto legal de subvención, además en la cláusula 3 del citado convenio, también se reproducen las normales en este tipo de convenio reguladores de subvención nominativa, por lo que no debe confundirse con cualquier otra figura jurídica ya que nos encontramos en el ámbito subvencional, más concretamente en subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto municipal en la que es legalmente posible la forma de concesión directa conforme el art. 22.2 a) de la Ley general de subvenciones.

Por último, la Asesoría Jurídica expone que el artículo 37 de los Estatutos de la Asociación señala: "*Las compensaciones económicas por servicios (asistencia psicología, neuropsicología, rehabilitación de fisioterapia, logopedia, terapia ocupacional, ayuda a domicilio, servicio de limpieza a domicilio, desplazamientos de transporte adaptado y otro tipo de rehabilitación que se implantara) serán abonadas por las personas asociadas y usuarias receptoras de los mismos y la cuantía de ellos será fijada por la Junta directiva*", mientras que en el presupuesto del proyecto prevé unos costes totales de 10.071,00€, solicitando a esta Corporación la cantidad de 9.636,83 €, destinados a gastos de logopeda y personal de limpieza a domicilio, como consecuencia de lo cual podría producirse un enriquecimiento injusto para la Asociación.

La Asociación nos informa que el importe que ha fijado la Junta Directiva de la entidad es de 150,00.-€ anuales como cuota de socio, mientras que los costes que conlleva la terapias de logopedia es de 12 € por sesión y el servicio de limpieza a domicilio es de 6 €/hora.

11º.- Con fecha 5 de noviembre de 2021 y número de Registro de Entrada 2021063249. la Asociación presenta una modificación del Proyecto "Cruzando Fronteras 2021" en el que se ajusta los gastos que solicitan su financiación al objeto de las reflejado en el Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2021, "Transporte Adaptado" sin modificar el fin último del proyecto que es promover y facilitar la participación e integración en el medio comunitario de las de las personas con esclerosis múltiple y otras enfermedades neurológicas, enfermedades físicas u orgánicas favoreciendo la atención integral, para lo que se formulan los siguientes objetivos específicos, entre otros:

- ✓ Favorecer la atención integral del colectivo.
- ✓ Favorecer la movilidad y traslados a los servicio y actividades por medio del transporte adaptado
- ✓ Favorecer la asistencia y participación al Servicio de Fisioterapia

La ejecución del proyecto estará a cargo de un profesional de fisioterapia, así como un conductor y un auxiliar de limpieza.

Serán beneficiarios de forma directa de este proyecto 7 personas son vecinos de este municipio y de manera indirecta, se podrán beneficiar de nuestras acciones de sensibilización, formativas, etc., el total de 211 personas de las cuales 71 personas son del municipio de San Cristóbal de La Laguna

Este proyecto, que se realizará durante el periodo del 1 de enero de 2021 a 31 de diciembre de 2021 - y cuyo coste total asciende a la suma de 10.510.72 euros a financiar con aportaciones la aportación de este Ayuntamiento, así como

con aportación de la Asociación, incorpora el correspondiente presupuesto de gastos e ingresos. Los gastos subvencionables por el Ayuntamiento se corresponden con gastos de funcionamiento de la entidad para la ejecución del referido proyecto, en concreto, gastos de personal, gastos de vehículo (matrícula 1393KSJ) y gasto en material de protección /higienización.

12º.- La Intervención municipal emite informe de fiscalización favorable con fecha 3 de diciembre de 2021.

13º.- Lo anterior se fundamenta en las siguientes consideraciones jurídicas:

13.1.- Los municipios, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, ejercerán competencias en materia de prestación de servicios sociales y de promoción y reinserción social, siendo de prestación obligatoria para aquellos que cuenten con una población superior a 20.000 habitantes.

En la Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias, destaca el art. 4, relativo al sistema público de servicios sociales, y señala, entre otros, que el sistema público de servicios sociales de Canarias está integrado por el conjunto de recursos, equipamientos, proyectos, programas y prestaciones de titularidad pública y privada destinado al cumplimiento de los objetivos establecidos en esta ley; los poderes públicos garantizarán y velarán por que los servicios sociales cumplan su finalidad de asegurar el derecho a las personas a vivir dignamente durante todas las etapas de la vida; los servicios sociales se dirigen especialmente a prevenir y compensar el déficit de apoyo social y económico en situaciones de riesgo y exclusión social, promoviendo actitudes y capacidades que faciliten la inclusión de las personas, desde una perspectiva integral y participada. Se entiende por el tercer sector de acción social a las organizaciones privadas de carácter voluntario y sin ánimo de lucro, legalmente constituidas, que mediante la participación ciudadana desarrollan actividades en áreas de interés social, con criterios de solidaridad, autonomía y transparencia, a través de programas o proyectos encaminados a impulsar el reconocimiento y el ejercicio de los derechos sociales y lograr la cohesión y la inclusión social de todas las personas. Asimismo en el art. 61 se indica que a los efectos de esta ley, se consideran entidades de iniciativa social las fundaciones, las asociaciones, las entidades de voluntariado y otras entidades e instituciones sin ánimo de lucro que cumplan los principios y requisitos que establece la presente ley.

La competencia material, señalada en el art. 25.2e) y 26.1c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Reguladora Bases de Régimen Local, y art. 11n) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.

Con respecto a la competencia territorial, esta Asociación tiene su sede en el municipio de San Cristóbal de La Laguna.

Con respecto a los requisitos competenciales a que se refiere el art. 7.4 LRBRL y la imposibilidad actual de su tramitación, conforme respuesta de la Viceconsejería de Hacienda, Planificación y Asuntos Europeos del Gobierno de Canarias, de fecha 13 de noviembre de 2019, y teniendo en cuenta que para el caso de que no consta una legislación sectorial expresa de atribución competencial concreta, debemos estar a lo señalado en el precepto del art 4.2 de

la Carta Europea de Autonomía Local, hasta tanto se desarrolle y culmine el procedimiento competencial correspondiente

13.2.- La tramitación y concesión de subvenciones se ajustará a las previsiones normativas establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en el Reglamento que lo desarrolla, y en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, en adelante OGS, - aprobada por acuerdo plenario adoptado el 10 de febrero de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81, de 20 de mayo de 2005-.

En esta regulación se distinguen dos procedimientos de concesión de subvenciones, el de concurrencia competitiva y el de concesión directa. Podrán concederse de forma directa, entre otras, las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento y con carácter excepcional, aquellas otras en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria- artículos 22.2 de la LGS Y 10.2 de OGS-.

La presente subvención tiene su fundamento de concesión directa en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).

El procedimiento a seguir para la concesión de subvención de forma directa se iniciará siempre de oficio, mediante resolución aprobada por el órgano competente, y el contenido de esta resolución se ajustará a lo dispuesto en el artículo 15.3 de la Ordenanza municipal.

El artículo 34 de la Ley General de Subvenciones- y en concordancia con este precepto, el artículo 21 de la OGS- disponen que con carácter previo a la convocatoria de la subvención o a la concesión directa de la misma, deberá efectuarse la aprobación del gasto en los términos previsto en la Ley General Presupuestaria o en las normas presupuestarias de las restantes Administraciones públicas.

13.3.- El artículo 38.3, apartado d) dispone que la Asesoría Jurídica debe informar con carácter previo y preceptivo, entre otros, los convenios.

La aplicación de los efectos retroactivos señalados, con carácter general, conforme lo dispuesto en el artículo 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

El artículo 20 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, señala el deber de facilitar a la Intervención General de la Administración del Estado, a efectos meramente estadísticos e informativos, información sobre las subvenciones gestionadas.

13.4.- El artículo 10.4 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones señala que la competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de Régimen Local. Por su parte el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local- y también el artículo 7.2 del Reglamento Orgánico Municipal- aprobado por acuerdo plenario adoptado el 16 de abril de 2009 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, en su edición de 27 de mayo de 2009- asignan al Alcalde aquellas otras

competencias que la legislación atribuye el Ayuntamiento y no estén atribuidas expresamente a otro órgano municipal, competencias que podrán ser delegadas al amparo de lo previsto en el apartado 5 del precitado artículo 124 y artículo 8 del mentado Reglamento Orgánico. Y así mediante Decreto del Sr. Alcalde 4182/2019, de 20 de junio, se delegó a favor de la Junta de Gobierno Local la aprobación de subvenciones por cualquier importe a personas físicas y entidades públicas y privadas.

14º.- Consta en el expediente propuesta del Concejal Teniente de Alcalde de Bienestar Social, don Rubens Ascanio Gómez.

15º.- El Área y Servicio de Bienestar Social y Calidad de Vida, Sección de Discapacidad, ha emitido el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, ACUERDA:

Primero.- Aprobar y autorizar el gasto de financiación de la subvención nominativa regulada por Convenio para el ejercicio 2021 en la suma de diez mil cuatrocientos treinta y seis euros con ochenta y tres céntimos (10.436,83 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48005.

Segundo.- Conceder a **ASOCIACIÓN TINERFEÑA DE ESCLEROSIS MÚLTIPLE (ATEM)**, con CIF. G-38380556, representada por doña María Ángeles González Rodríguez con DNI. ***1289**, una subvención directa por importe cierto de diez mil cuatrocientos treinta y seis euros con ochenta y tres céntimos (10.436,83 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48005, para la ejecución del proyecto “Cruzando Fronteras 2021” cuyo coste total, según las previsiones, asciende a la suma total de 10.510.72.-€, que se financiará con la aportación del Ayuntamiento, así como con la aportación de la Asociación y se realizará en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2021 a 31 de diciembre de 2021, en el marco del Convenio regulador elaborado por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida. Los gastos a subvencionar por este Ayuntamiento, según el proyecto, se corresponden con los gastos de funcionamiento acorde con el fin social de la asociación (gastos de personal, gastos de vehículo (matrícula 1393KSJ) y gasto en material de protección /higienización). Teniendo en cuenta la naturaleza y fines de la entidad beneficiaria así como los objetivos del proyecto presentado, esta subvención se abonará con carácter anticipado, una vez suscrito el Convenio, y sin necesidad de prestar garantía, siendo incompatible con otras que pudieran concederse por organismos públicos y/ o entidades privadas.

Tercero.- Disponer el gasto de financiación de la subvención concedida a la **ASOCIACIÓN TINERFEÑA DE ESCLEROSIS MÚLTIPLE (ATEM)**, con CIF. G-38380556, representada por doña María Ángeles González Rodríguez con DNI. ***1289**, una subvención directa por importe cierto de diez mil cuatrocientos treinta y seis euros con ochenta y tres céntimos (10.436,83 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48005, para la ejecución del proyecto “Cruzando Fronteras 2021”

Cuarto.- Aprobar el Convenio regulador de la subvención nominativa a conceder a la **ASOCIACIÓN TINTERFEÑA DE ESCLEROSIS MÚLTIPLE (ATEM)** para la ejecución del Proyecto “Cruzando Fronteras 2021”, y conforme dispone el artículo 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con efectos retroactivos desde el 1 de enero de 2021.

Quinto.- Formalizar en documento administrativo el citado Convenio y facultar al Sr. Alcalde Presidente para la suscripción del mismo.

Sexto.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, se procederá a la publicación de la resolución de la concesión de la subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones que opera como sistema nacional de publicidad de subvenciones.

Además, conforme al artículo 30 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, se deberá publicar la concesión de la subvención.

URGENCIA 2.- EXPEDIENTE INSTRUIDO PARA SOLICITAR LA ADHESIÓN ESPECÍFICA POR PARTE DE ESTE AYUNTAMIENTO, AL ACUERDO MARCO 1/2019 PARA EL SUMINISTRO DE MOBILIARIO DE DESPACHO Y COMPLEMENTARIO, DE ARCHIVO, DE BIBLIOTECAS, MAMPARAS, CLÍNICO Y GERIÁTRICO, Y DE LABORATORIO, EN RELACION CON EL SISTEMA DE CONTRATACIÓN CENTRALIZADA ESTATAL, CON SUJECIÓN A LO ESTABLECIDO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO DEL ESTADO,

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente número 2021072628, relativo a la adhesión específica al acuerdo marco 1/2019, para el **SUMINISTRO DE MOBILIARIO DE DESPACHO Y COMPLEMENTARIO, DE ARCHIVO, DE BIBLIOTECAS, MAMPARAS, CLÍNICO Y GERIÁTRICO, Y DE LABORATORIO**, resulta:

1º.- El Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna está adherido al sistema de contratación centralizada estatal, en virtud de acuerdo de la Dirección General de Patrimonio del Estado de 12 de junio de 1997. La Comisión de Gobierno en sesión celebrada el 23 de junio de dicho año, acordó quedar enterada de la misma.

2º.- La Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación ha tramitado expediente para la adjudicación del AM 1/2019, para el suministro de mobiliario de despacho y complementario, de archivo, de bibliotecas, mamparas, clínico y geriátrico, y de laboratorio, que desglosa su objeto en 8 lotes. El régimen jurídico aplicable, en virtud de lo dispuesto en la cláusula 3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen el referido acuerdo marco, es la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público,

Para contratar los suministros / servicios objeto de este acuerdo marco mediante el sistema de Contratación Centralizada, se requiere por la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, la adhesión específica por parte de este Ayuntamiento, al acuerdo marco 1/2019 con sujeción a las cláusulas establecidas y a las obligaciones derivadas de las mismas. Al respecto, debe considerarse el

documento normalizado de dicha adhesión específica, con las cláusulas de obligado cumplimiento por esta Administración.

3º.- Por la Concejal de Mercados, Presidencia y Participación Ciudadana se propone la adhesión específica al referido acuerdo marco, considerando las múltiples ventajas de este sistema y especialmente la consecución de mejoras económicas significativas, que igualmente se eleva con el conforme del Alcalde-Presidente de fecha 1 de diciembre de 2021, para su aprobación a la Junta de Gobierno Local.

4º.- El art. 228 de la LCSP dispone que las Entidades Locales podrán adherirse a sistemas de adquisición centralizada de otras entidades del sector público incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley, previendo expresamente la adhesión al sistema estatal de contratación centralizada.

5º.- El régimen general de la contratación centralizada en el ámbito estatal, se establece en el art. 229 de la LCSP, que preceptúa que el Ministerio de Hacienda y Función Pública podrá declarar de contratación centralizada los suministros, obras y servicios que se contraten de forma general y con características esencialmente homogéneas determinando las condiciones en las que se producirá el proceso de centralización.

Los apartados tercero y cuarto del citado artículo disponen que las Entidades Locales podrán concluir un acuerdo de adhesión con la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación para contratar las obras, servicios y suministros declarados de contratación centralizada, a través del sistema estatal de contratación centralizada, siendo el contenido y procedimiento de los mismos el establecido por Orden del Ministerio.

De conformidad con el punto quinto el órgano de contratación será la Junta de Contratación Centralizada, adscrita a la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación del Ministerio de Hacienda y Función Pública, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 6 siguiente sobre la competencia para contratar en caso de contratos basados.

6º.- En cuanto a la competencia para resolver, corresponde a la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público y en el artículo 15.2 c) del Reglamento Orgánico de este Excmo. Ayuntamiento, aprobado en sesión plenaria celebrada el día 16 de abril de 2009.

7º.- Consta en el expediente propuesta de la Concejal Delegada de Mercados, Presidencia y Participación Ciudadana, doña Carla Cabrera Teixeira, que asume el Sr. Alcalde en virtud del artículo 29.2 del Reglamento Orgánico Municipal.

8º.- El Área de Presidencia y Planificación, Servicio de Contratación, ha emitido el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, ACUERDA:

Solicitar la adhesión específica por parte de este Excmo. Ayuntamiento, al Acuerdo Marco 1/2019 para el suministro de mobiliario de despacho y

complementario, de archivo, de bibliotecas, mamparas, clínico y geriátrico, y de laboratorio, con sujeción a lo establecido por la Dirección General.

URGENCIA 3.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA CONTRATACIÓN DEL “SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL MODELO DE CONTABILIDAD ANALÍTICA IMPLANTADO EN ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS INDEPENDIENTES”, LA APERTURA DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO, TRAMITACIÓN ORDINARIA, CON ARREGLO AL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y AL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE SE APRUEBEN.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente número 2021050639, relativo a la contratación del **“SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL MODELO DE CONTABILIDAD ANALÍTICA IMPLANTADO EN EL AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS INDEPENDIENTES”**, con un presupuesto base de licitación de 47.829,00 euros, incluido el IGIC, que deberá soportar la Administración, que asciende a la cantidad de 3.129,00 euros, resulta:

1º.- Mediante resolución del Concejal Teniente de Alcalde de Hacienda, Asuntos Económicos y Seguridad Ciudadana, número 8459/2021, de 18 de octubre, se resolvió, entre otras cuestiones, iniciar el expediente para la contratación del servicio de referencia.

2º.- Obra en el expediente memoria justificativa e informe de insuficiencia de medios del Órgano de Gestión Económico-Financiera, de fecha 15 de septiembre de 2021, motivando la necesidad del contrato en virtud de lo dispuesto en los artículos 28 y 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP) y en el artículo 73.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos, así como, informe de 22 de octubre de 2021 en el que, entre otras cuestiones, se señalan los criterios que servirán de base para la adjudicación del contrato y su justificación. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 67.2 i) del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones públicas, aprobado por Real Decreto 1.098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP) estos criterios habrán de contenerse en el Pliego de Cláusulas Administrativas, y debe indicarse que se corresponden en su integridad con los señalados por dicho Servicio en su informe, en atención a la especificidad del contrato que requiere conocimientos técnicos precisos, propios e inherentes al servicio gestor, para poder determinar los criterios que deben valorarse para conseguir la adjudicación del contrato más favorable a los intereses municipales.

3º.- Por el Órgano de Gestión Económico Financiera se ha emitido documento contable (RC) número 12021000052228, para gastos de ejercicios futuros, por importe de 47.829,00 euros, acreditativo de la existencia de crédito, con cargo a la aplicación presupuestaria 110 93400 22706.

4º.- Constan en el expediente el Pliego de Prescripciones Técnicas y el de Cláusulas Administrativas Particulares que como Ley del contrato regirá en el procedimiento abierto que se tramite para adjudicar el contrato de referencia.

5º.- Respecto a la naturaleza jurídica, nos encontramos ante un contrato de servicios, regulado en los artículos 17 y 25 de la LCSP, cuyo régimen jurídico está regulado en los artículos 308 y siguientes del mismo texto legal.

6º.- La adjudicación del contrato de servicios que nos ocupa se realizará utilizando el procedimiento abierto simplificado sumario, al tratarse de un contrato cuyo valor estimado es inferior a 60.000,00 euros, de conformidad con lo previsto en el artículo 159.6 de la LCSP y recaerá en el licitador que presente la mejor oferta.

7º.- De conformidad con lo establecido en el artículo 122 apartados 1 y 5 de la LCSP, los pliegos de cláusulas administrativas particulares deberán aprobarse previamente a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir ésta, antes de su adjudicación, correspondiendo su aprobación al órgano de contratación competente.

8º.- La LCSP establece en su artículo 116 que la celebración de contratos por parte de las Administraciones públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28, debiéndose incorporar al expediente el pliego de cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones técnicas que hayan de regir el contrato, si bien este último se elabora por el servicio gestor según su competencia y especialidad, debiendo elevarse a la aprobación del órgano competente por imperativo de lo preceptuado en el art. 124 de la LCSP. Asimismo, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 117 del citado cuerpo legal, una vez completado el expediente de contratación se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto.

9º.- En virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Tercera, apartado 8 de la LCSP, la aprobación del expediente de contratación irá precedida de los informes del titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico de la Corporación, y del Interventor, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.3 de la LCSP.

10º.- Por la Asesoría Jurídica se ha emitido informe preceptivo y no vinculante, de fecha 5 de noviembre de 2021.

11º.- Remitido el expediente a la Intervención Municipal al objeto de que se emitiera el informe previsto en el referido artículo 116.3 de la LCSP, se fiscaliza de conformidad con fecha 3 de diciembre de 2021.

12º.- En cuanto a la competencia, corresponde a la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en la disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público y en el artículo 15.2 c) del Reglamento orgánico de este Ayuntamiento, aprobado en sesión plenaria celebrada el día 16 de abril de 2009.

13º.- Consta en el expediente propuesta de la Concejal Delegada de Mercados, Presidencia y Participación Ciudadana, doña Carla Cabrera Teixeira, que asume el Sr. Alcalde en virtud del artículo 29.2 del Reglamento Orgánico Municipal.

14º.- El Área de Presidencia y Planificación, Servicio de Contratación, ha emitido el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, ACUERDA:

Primero.- Aprobar el expediente para la contratación del “**SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL MODELO DE CONTABILIDAD ANALÍTICA IMPLANTADO EN EL AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS INDEPENDIENTES**”, la apertura del procedimiento de adjudicación mediante procedimiento abierto simplificado sumario, tramitación ordinaria, con arreglo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al Pliego de Prescripciones Técnicas que se aprueben en el acuerdo que se adopte, y el gasto anticipado por importe de 47.829,00 euros, incluido el IGIC que deberá soportar esta Administración que asciende a 3.129,00 euros, con cargo al documento contable núm. 12021000052228, imputable a la aplicación presupuestaria 110 93400 22706, distribuido en las anualidades que a continuación se detallan:

2022	14.900,00	IGI 1.043,00	15.943,00
2023	14.900,00	IGI 1.043,00	15.943,00
2024	14.900,00	IGI 1.043,00	15.943,00

Segundo.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas de fechas 22 de noviembre y 22 de octubre de 2021, respectivamente, que regirán en el contrato.

URGENCIA 4.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN DEL GASTO CORRESPONDIENTE AL PROYECTO DE GASTO 2018-027, POR LA CANTIDAD TOTAL DE 158.591,80 € PARA LA ACTIVIDAD Y PARA LOS GASTOS DE MUVISA POR IMPORTE TOTAL DE 62.858,31€, EN RELACIÓN CON LA CONCESIÓN DE AYUDAS, CONFORME A LAS BASES REGULADORAS DEL PROGRAMA INSULAR DE REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS DE ESTE MUNICIPIO, CONVOCATORIA DE 2018.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente número **19/55492**, relativo a la **concesión de ayudas, conforme a las Bases reguladoras del Programa Insular de Rehabilitación de Viviendas** del Municipio de San Cristóbal de La Laguna, convocatoria para **2018**, resulta:

1º.- Que por el Ayuntamiento Pleno, fueron aprobadas las Bases reguladoras de las Ayudas del Programa Insular de Rehabilitación de Viviendas del Municipio de

San Cristóbal de La Laguna, publicadas en el Oficial de la Provincia nº 144, de 30 de noviembre de 2020, así como por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de diciembre de 2020, la correspondiente convocatoria de dichas ayudas para los Programas 2018, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia el 20 de enero de 2021, cuyo plazo de presentación de solicitudes fue de 30 días naturales, a contar desde dicha publicación y posteriormente ampliado el plazo de presentación hasta el 19 de marzo de 2021 (publicado en el BOP nº 28 de 5 de marzo de 2021)

2º.- La asistencia en la tramitación de dichas ayudas se efectúa por MUVISA, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fechas 30 de diciembre de 2020, que tras los trabajos de comprobación, se han remitido los Informes Técnicos a este Servicio, para su consideración por la Comisión de Valoración prevista en la Base Séptima de las referidas Bases Regulatoras.

3º.- Los miembros de dicha Comisión de Valoración fueron designados por Resolución de Trámite del Concejal de Ordenación del Territorio y Vivienda, según Decreto nº 3140/2021, de 10 de mayo que consta en el expediente.

4º.- Transcurrido el plazo de subsanación y tras la emisión de los Informes social y técnico que han sido analizados por la Comisión de Valoración, según se deja constancia en las actas de las reuniones celebradas, habiendo aportado MUVISA Informe definitivo con fecha 16 de julio de 2021.

5º.- Por la Comisión de Valoración se eleva Propuesta al Órgano Instructor, que somete para su resolución provisional a la Junta de Gobierno local, que adoptó acuerdo de fecha 27 de julio de 2021, donde se admitió las renunciaciones, se aprobó el listado provisional de beneficiarios y la lista de espera, así como el listado de no admitidos.

6º.- Consta la publicación en el tablón de edictos y anuncios de este Ayuntamiento, por el plazo de 10 días a efectos de alegaciones, habiéndose remitido a MUVISA para su publicación en su portal web, constando la presentación de dos alegaciones.

7º.- Consta Informe Social de MUVISA de 13 de septiembre de 2013, en relación a las dos alegaciones presentadas por los solicitantes, don Lázaro Estévez Medina y doña María del Mar Calzado Ramallo, confirmando los motivos de exclusión: “que ninguno de los miembros de la unidad familiar sea titular de otra vivienda” y, no se cumplen “que constituya la residencia habitual y permanente del destinataria de la ayuda”.

Que asimismo, consta otro Informe de MUVISA de 30 de septiembre 2021, de confirmación de la propuesta para la Resolución definitiva, aportando la documentación establecida en la Resolución provisional.

8º.- Que existe crédito para el presente ejercicio 2021, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias y documentos contables RC, por los importes siguientes:

Aplicación presupuestaria: 155/15221/7800196:
-RC nº 12021000016133, por 79.295,90€.
-RC nº 12021000016131, por 79.295,90€.
Aplicación presupuestaria: 155/15200/2270695 :
-RC nº 12021000016225, por 62.858,31 €.

9º.- Conforme a la Base séptima de las Bases Regulatorias, corresponde a esta Área como Órgano instructor presentar propuesta de Resolución, que se hace, siguiendo lo propuesto por la Comisión de Valoración de fecha 22 de octubre de 2021, en base a los referidos Informes remitidos por MUVISA, de fechas 13 y 30 de septiembre de 2021.

10º.- Consta en el expediente, Propuesta del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Ordenación del Territorio y Vivienda, don Santiago Pérez García.

11º.- Que resulta competente la Junta de Gobierno local para la aprobación de la presente Resolución, conforme al Decreto 4182/2019, de 20 de junio, por el que se delega en favor de dicha Junta la aprobación de subvenciones de cualquier importe a personas físicas y entidades públicas o privadas (apartado séptimo).

12º.- Que consta Comunicado de la Intervención respecto de algunos aspectos que pasan a aclararse:

Se comprueban y quedan incorporados al expediente, los documentos contables de autorización del gasto del presente ejercicio presupuestario.

Asimismo se señala que los antecedentes de la modificación de la Ordenanza reguladora, fue tramitado en el expediente 19/49277, constanding el 13 de julio de 2020 fiscalizado favorable por la Intervención y, los de aprobación del gasto y de esta convocatoria en el presente expediente, constanding el 30 de diciembre de 2020, fiscalizado conforme por la Intervención.

13º.- Que tras la solicitud del documento contable (A) y, a la vista de la Diligencia del Órgano de Gestión Económico Financiero, procede aprobar para este ejercicio, la autorización y disposición del gasto, dado que fue aprobado

en el pasado ejercicio por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de diciembre de 2020.

14º.- Que consta acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 9 de noviembre de 2021, de dispensa del calendario de cierre del presente ejercicio para este asunto de rehabilitación Insular de Viviendas 2018, acordando además:.

“(…)

Segundo.- Dispensar y excepcionar del calendario de cierre del ejercicio presupuestario 2021, hasta el final del ejercicio, la tramitación, hasta el reconocimiento de las obligaciones y abono correspondiente.

Tercero.- Lo anterior, en su caso, con la salvedad de que las contrataciones que se realicen durante el tiempo de excepcionalidad, se resolverán no antes del mes de abril de 2022 o con ocasión de la liquidación del presupuesto.

(…)”

15º.- Que consta Informe de conformidad de la Intervención municipal.

A la vista de la Propuesta de la Comisión de Valoración y de los Informes de MUVISA de fechas 13 y 30 de septiembre de 2021, respecto del Programa de Rehabilitación Insular de Viviendas del municipio de San Cristóbal de La Laguna 2018, la competencia para resolver, corresponde a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo preceptuado en el punto 7º del Decreto 4182/2019, de 20 de junio, por el que la Alcaldía delega, expresamente, la aprobación de las subvenciones por cualquier importe a favor de personas físicas y entidades públicas o privadas.

16º.- La Unidad de Vivienda, ha emitido el correspondiente informe, que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, ACUERDA:

Primero: Autorizar y disponer el gasto correspondiente al Proyecto de gasto 2018-027, por la cantidad total de 158.591,80 € para la actividad y para los gastos de MUVISA por importe total de 62.858,31€, según los documentos contables, aplicaciones e importes siguientes:

- Actividad:

Aplicación presupuestaria: 155/15221/7800196:

-RC nº 12021000016133, por 79.295,90€.

-RC nº 12021000016131, por 79.295,90€.

- Gastos de Muvisa:

Aplicación presupuestaria: 155/15200/2270695 :

-RC nº 12021000016225, por 62.858,31 €.

Segundo: Admitir las renunciaciones de los solicitantes siguientes:

Orden	SOLICITANTE	D.N.I.
(006)	ABRAHAM PERERA GÓMEZ	***2589**
(010)	SANTIAGO SILVERA CABRERA	***4978**
(020)	CÁNDIDO MARTÍN FERRAIZ	***5624**
(024)	CRISTOBALINA MARTÍN ROJAS	***2235**
(027)	MERCEDES ELISA PÉREZ MACHADO	***2195**
(031)	MILAGROS GONZÁLEZ MÉNDEZ	***5307**
(038)	DOMINGO RODRÍGUEZ ALMENARA	***1185**

Tercero: Aprobar la concesión de subvención a los siguientes solicitantes:

ORDEN	Nº	SOLICITANTE	D.N.I.	PUNTUACIÓN			PRESUPUESTO	OE
				SOCIAL	TÉCNICA	TOTAL		
1º	(002)	ANIBAL DÍAZ RODRÍGUEZ	***6993**	28,00	20,10	48,10	25.834,26 €	OE
2º	(026)	BASILIO R. MARRERO MARRERO	***1060**	21,00	15,90	36,90	9.091,25 €	OE
3º	(018)	DELSO S. CHINEA MARTÍN	***6363**	25,00	10,90	35,90	3.907,74 €	
4º	(034)	PILAR SALOMÉ EXPÓSITO PADRÓN	***1502**	19,00	16,80	35,80	33.628,33 €	SR
5º	(032)	MANUEL G. FIGUEROA HERRERA	***2505**	25,00	10,70	35,70	8.501,01 €	
6º	(004)	ESTHER PÉREZ FERRANDO	***0304**	25,00	10,60	35,60	6.878,13 €	
7º	(015)	MARÍA MONTSERRAT DÍAZ ROJAS	***1171**	19,00	15,50	34,50	13.245,68 €	SR
8º	(023)	JUAN PABLO SUÁREZ VERA	***6107**	15,00	19,50	34,50	17.489,02 €	SR
9º	(025)	TEÓFILO VERA VIERA	***1178**	19,00	15,50	34,50	32.000,88 €	SR
10ª	(035)	MARÍA EUGENIA GUANCHE PÉREZ	***4619**	18,00	14,70	32,70	8.015,50 €	
							158.591,80 €	

Notas:

OE: Cuentan con ORDEN DE EJECUCIÓN, dictada por la Gerencia de Urbanismo.

SR: En la visita efectuada se detecta una Situación de Riesgo.

Cuarto: Aprobar la lista de espera por el orden que se indica, de los siguientes solicitantes:

ORDE N	Nº	SOLICITANTE	D.N.I.	PUNTUACIÓN			PRESUPUESTO	OE
				SOCIAL	TÉCNICA	TOTAL		
1º	(035)	MARÍA EUGENIA GUANCHE PÉREZ	***4619**	18,00	14,70	32,70	4.750,10€	
2º	(003)	JUSTA JUANA GARCÍA RODRÍGUEZ	***8001**	15,00	16,40	31,40	11.909,18 €	SR
3º	(001)	BLANCA NIEVES BARRIOS AFONSO	***5960**	18,00	12,90	30,90	9.408,75 €	
4º	(022)	AURORA FIGUEROA AFONSO	***5143**	15,00	15,90	30,90	16.037,28 €	
5º	(009)	JOSÉ DIEGO PÉREZ MENDOZA	***1297**	19,00	11,60	30,60	8.374,33 €	
6º	(008)	MARÍA JESÚS DELGADO CASANOVA	***2740**	21,00	9,50	30,50	6.644,04 €	
7º	(005)	LUÍS JORGE GONZÁLEZ DELGADO	***4691**	22,00	7,30	29,30	10.116,82 €	
8º	(029)	JUAN MIGUEL FORÉS CAIVEL	***3623**	15,00	13,30	28,30	12.639,13 €	
9º	(014)	DAVID GONZÁLEZ DE CASTRO	***2407**	15,00	12,70	27,70	11.665,31 €	
10º	(007)	GUILLERMINA PÉREZ HERNÁNDEZ	***7725**	19,00	7,70	26,70	7.183,19 €	
11º	(016)	SATURNINA RODRÍGUEZ TRUJILLO	***0157**	15,00	10,90	25,90	11.466,23 €	
12º	(019)	LUZ MARINA RAMOS SUAREZ	***0231**	15,00	10,00	25,00	8.745,21 €	
13º	(012)	MARÍA CARMEN ENRIQUEZ JORGE	***3932**	13,00	10,30	23,30	6.260,04 €	
14º	(036)	ELICA MARÍA RAMOS HERNÁNDEZ	***7497**	18,00	3,60	21,60	4.812,58 €	
15º	(042)	MARÍA M. TEJERA GUTIÉRREZ	***2738**	9,00	12,60	21,60	4.359,07 €	
16º	(037)	ANA ROSA REYES BATISTA	***5478**	9,00	6,00	15,00	5.974,20 €	
17º	(041)	TINERFE BAEZ DÍAZ	***2449**	7,00	3,40	10,40	6.497,04 €	

Quinto: Aprobar **no admitir** a los siguientes solicitantes por los motivos de exclusión que se indican, denegando las alegaciones presentadas por don Lázaro Estévez Medina y doña María del Mar Calzado Ramallo, confirmando los motivos de exclusión:

Nº	SOLICITANTE	D.N.I.	CAUSAS DE MOTIVAN EXPEDIENTES DESESTIMADOS
(011)	JUSTO LORENZO MARTÍN ROJAS	***3736**	<i>Incumple con la Base Cuarta por no haber aportado completa la documentación requerida de tal manera que permita valorar adecuadamente las condiciones socioeconómicas.</i>
(013)	ADORACIÓN VARGAS ALONSO	***6290**	<i>Incumple con la Base Cuarta por no haber aportado completa la documentación requerida de tal manera que permita valorar adecuadamente las condiciones socioeconómicas.</i>

(017)	CARMEN M. RODRÍGUEZ NEGRÍN	***5855**	<p><i>Incumple con la Base Cuarta por no haber aportado completa la documentación requerida de tal manera que permita valorar adecuadamente las condiciones socioeconómicas.</i></p> <p><i>Incumplen el requisito establecido en la base Segunda B.1A, Beneficiarios, que indica "Que ninguno de los miembros de la unidad familiar sea titular de otra vivienda"; 2 solicitantes que tienen más de una propiedad.</i></p>
(021)	MARÍA ISABEL PÉREZ IZQUIERDO	***7482**	<p><i>Incumplen el requisito establecido en la base Segunda B.1A, Beneficiarios, que indica "Que ninguno de los miembros de la unidad familiar sea titular de otra vivienda"; 2 solicitantes que tienen más de una propiedad.</i></p>
(028)	JAIIME DÍAZ RODRÍGUEZ	***3504**	<p><i>Incumple con la Base Cuarta por no haber aportado completa la documentación requerida de tal manera que permita valorar adecuadamente las condiciones socioeconómicas.</i></p>
(030)	MARÍA DEL C. AFONSO DE LEÓN	***9128**	<p><i>Incumple con la Base Cuarta por no haber aportado completa la documentación requerida de tal manera que permita valorar adecuadamente las condiciones socioeconómicas.</i></p>
(033)	JOSÉ F. GÓMEZ RODRÍGUEZ	***0268**	<p><i>Se desestima tras valoración técnica "rehabilitación integral no corresponde por este tipo de subvenciones/no situación de riesgo".</i></p>
(039)	ÚRSULA M. SANTANA RODRÍGUEZ	***0098**	<p><i>Se desestima por valoración técnica: "reparaciones en cuartos de azotea se considera que la finalidad es para atender OE de la GULL, no entra para esta subvención"</i></p>
(040)	CLAUDIA RUÍZ TRUJILLO	***1465**	<p><i>Incumple con la Base Cuarta por no haber aportado completa la documentación requerida de tal manera que permita valorar adecuadamente las condiciones socioeconómicas.</i></p>
(043)	MARÍA J. TABARES RODRÍGUEZ	***2026**	<p><i>Se desestima tras su valoración técnica: "No vive en vda/ es ruina según la GULL/Rehabilitación integral/No para este tipo de subvenciones."</i></p>

(044)	MARÍA DEL MAR CALZADO RAMALLO	***2114**	<p><i>Incumple el requisito establecido en la base Segunda B, Requisito relativo a la vivienda y a la obra de Rehabilitación, que indica "Que constituya la residencia habitual y permanente del destinatario de la ayuda"; un 1 solicitante no reside en la vivienda para la que solicita la subvención.</i></p> <p><i>Incumplen el requisito establecido en la base Segunda B.1A, Beneficiarios, que indica "Que ninguno de los miembros de la unidad familiar sea titular de otra vivienda"; 2 solicitantes que tienen más de una propiedad.</i></p>
(045)	LÁZARO ESTÉVEZ MEDINA	***1611**	<p><i>Incumplen el requisito establecido en la base Segunda B.1A, Beneficiarios, que indica "Que ninguno de los miembros de la unidad familiar sea titular de otra vivienda"; 2 solicitantes que tienen más de una propiedad.</i></p>

Sexto: Publicar el presente acuerdo, en Tablón de edictos y anuncios de este Excmo. Ayuntamiento, ubicado en la sede electrónica del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna (<https://sede.aytolalaguna.es/publico/tablon>) y en el Portal Web de MUVISA (<http://www.muvisa.com>),

URGENCIA 5.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LOS PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE VIRTUALIZACIÓN DE ESCRITORIO PARA LOS CENTROS CIUDADANOS DE ESTE MUNICIPIO, POR UN IMPORTE TOTAL DE 505.000,00€, Y DEL PROYECTO SOBRE REFUERZO DE LA CIBERSEGURIDAD DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA, POR UN IMPORTE TOTAL DE 85.249,75 €, PARA LOS CUALES SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN REGULADA EN LA ORDEN TER/1204/2021, DE 3 DE NOVIEMBRE, POR UN IMPORTE TOTAL DE 590.249,75€, ASÍ COMO LA APROBACIÓN DE LA PARTICIPACIÓN DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO, EN LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y MODERNIZACIÓN DE LAS ADMINISTRACIONES DE LAS ENTIDADES LOCALES, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, DE CONFORMIDAD CON ORDEN TER/1204/2021, DE 3 DE NOVIEMBRE, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente de referencia, número 2021-73955 y, resulta:

1º.- Visto que el 09 de diciembre de 2021 se emite la "Propuesta Conjunta de la Concejalía Delegada del Área de Mercados, Presidencia y Participación Ciudadana y la Concejalía de Planificación, Innovación, Playas, Piscinas y Cementerios de San Cristóbal de La Laguna por la que se interesa la Convocatoria para la obtención de la subvención de

acuerdo con la Orden TER/1204/2021, de 3 de noviembre, por la que se aprueban las bases reguladoras.

2º.- Lo anterior se basa en los siguientes Fundamentos de Jurídicos:

2.1.- a) **Jurídico-formales.**

Orden TER/1204/2021, de 3 de noviembre, por la que se aprueban las bases reguladoras y se efectúa la convocatoria correspondiente a 2021, de subvenciones destinadas a la transformación digital y modernización de las Administraciones de las Entidades Locales, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante, Bases Reguladoras).

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

2.2.-b) **Jurídico-materiales.**

Primero.- Considerando que de acuerdo con el Anexo V de las Bases Reguladoras, le corresponden al Ayuntamiento de La Laguna la cuantía de QUINIENTOS NOVENTA Y ÚN MIL CIENTO SESENTA Y CINCO EUROS CON CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS (591.165,45€).

Segundo.- Considerando que de acuerdo con la propuesta de las Concejalías, mediante la presente subvención se abarcarán los proyectos siguientes, firmados por el Jefe de Servicio de Informática:

- Infraestructura de Virtualización de escritorio para los centros ciudadanos del municipio.

- Proyecto refuerzo de la ciberseguridad del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.

Tercero.- Considerando que las Bases Reguladoras establecen, en su artículo 15, todos los documentos que deben acompañar a la solicitud, constando en el presente expediente, entre otros, memorias de los proyectos a ejecutar y los correspondientes resúmenes ejecutivos.

Cuarto.- Considerando que el artículo 15.3 c) de las Bases Reguladoras requiere un Certificado en el cual conste:

1.º La aprobación del proyecto para el que se solicita la subvención.

2.º La participación y aceptación del procedimiento regulado en esta orden y la solicitud de la subvención.

3.º El compromiso de que la entidad local dispondrá de todos los recursos humanos, técnicos y presupuestarios necesarios para ejecutar el proyecto aprobado y para garantizar su operatividad durante el periodo de durabilidad.

4.º El compromiso de que la entidad local, a lo largo de todo el procedimiento, adoptará medidas eficaces y proporcionadas para evitar fraude, corrupción, conflicto de intereses o doble financiación, y desarrollará las actuaciones que sean precisas, para dar pleno cumplimiento y satisfacción a las obligaciones que corresponden a la entidad beneficiaria, y en particular, a las enunciadas en el artículo 4.

Quinto.- Considerando que el artículo 15.3 d) de las Bases Regulatoras exige:

Certificación de la entidad local solicitante, en la que se indicará que el proyecto se encuadra en alguna de las actuaciones subvencionables previstas en el artículo 5, cumple con los requisitos previstos en el artículo 6 y que está alineado con los objetivos del Plan de Digitalización de las Administraciones Públicas 2021-2025 y del Componente 11 del PRTR, así como los hitos y objetivos, de acuerdo con los requisitos establecidos en la convocatoria y con la normativa europea y nacional de aplicación.

A este respecto, los dos proyectos que se proponen encajan en alguna de las actuaciones subvencionables previstas en el artículo 5.

- Infraestructura de Virtualización de escritorio para los centros ciudadanos del municipio: Línea estratégica 4. Infraestructuras digitales, Actuación subvencionable I. (Cloud y Centros de proceso de datos (CPD) sostenibles. Adopción de soluciones cloud e infraestructuras sostenibles, contemplando migración de infraestructuras heredadas a nuevas soluciones que aporten mayor eficacia y eficiencia a través de la automatización de los procesos de gestión y provisión).

- Proyecto refuerzo de la ciberseguridad del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna. Línea estratégica 5. Ciberseguridad. Actuación subvencionable II: Desarrollo de un proyecto que refuerce la ciberseguridad de las distintas administraciones y de los servicios provistos a ciudadanos y empresas, buscando reforzar el cumplimiento del Esquema Nacional de Seguridad. Puesta en marcha de un Centro de Operaciones de Ciberseguridad.

Asimismo, los proyectos cumplen con los requisitos previstos en el artículo 6 de las Bases Regulatoras que son, entre otras cuestiones, el alineamiento con los planes estratégicos, interoperabilidad entre servicios, así como los hitos y objetivos, de acuerdo con los requisitos establecidos en la convocatoria y con la normativa europea y nacional de aplicación.

Sexto.- Considerando que de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 4922/2021, de 17 de junio de 2021, del Ayuntamiento de La Laguna, la competencia para la tramitación de esta clase subvenciones recae en la Concejalía de Planificación.

Séptimo.- Considerando que en la tramitación del expediente ha participado el Grupo de Trabajo de Modernización, creado por Providencia de 30 de julio de 2021 de la Concejala de Planificación, Innovación, Playas, Piscinas y Cementerios y que tiene como funciones por un lado, realizar un diagnóstico general de la situación en la que se encuentra nuestra organización a fecha de hoy, y por otro proponer a la Concejala de Planificación, y su caso organizar, supervisar o ejecutar, las acciones concretas necesarias para conseguir modernizar y mejorar sus procesos internos y, como consecuencia, los servicios públicos en general.

Octavo.- Considerando que por Decreto 5871/2021, de 14 de julio, la participación ciudadana se encuentra delegada en la Concejala doña Carla Cabrera Teixeira.

Noveno.- Considerando que de conformidad con lo expresado en el artículo 127.1 n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. y el punto séptimo del Decreto 4182/2019, la competencia para la aprobación de los proyectos y la presentación de la solicitud de esta subvención recae en la Junta de Gobierno Local.

3º.- Consta en el expediente propuesta de la Concejal Teniente de Alcalde de Planificación, Innovación, Playas, Piscinas y Cementerios, doña Cristina Ledesma Pérez.

4º.- El Área de Presidencia y Planificación, Servicio de Planificación, Organización, Calidad e Inspección, ha emitido el correspondiente informe, que se encuentra incorporado al expediente:

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, ACUERDA:

Primero.- Aprobar los Proyectos de Infraestructura de Virtualización de escritorio para los centros ciudadanos del municipio, por un importe total de 505.000,00€ y el Proyecto refuerzo de la ciberseguridad del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna por un importe total de 85.249,75 €, para los cuales se solicita la subvención para los cuales se solicita la subvención regulada en la Orden TER/1204/2021, de 3 de noviembre, por un importe total de 590.249,75€ y según el contenido de los citados proyectos.

Segundo.- Aprobar la participación del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna en la convocatoria de subvenciones destinadas a la transformación digital y modernización de las Administraciones de las Entidades Locales, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, de conformidad con Orden TER/1204/2021, de 3 de noviembre, por la que se aprueban las bases reguladoras.

Tercero.- Proceder a la presentación de la solicitud, en los términos establecidos en la convocatoria.

Cuarto.- Adquirir el compromiso de que el Ayuntamiento dispondrá de todos los recursos humanos, técnicos y presupuestarios necesarios para ejecutar el proyecto aprobado y para garantizar su operatividad durante el periodo de durabilidad.

Quinto.- Adquirir el compromiso de que el Ayuntamiento, a lo largo de todo el procedimiento, adoptará medidas eficaces y proporcionadas para evitar fraude, corrupción, conflicto de intereses o doble financiación, y desarrollará las actuaciones que sean precisas, para dar pleno cumplimiento y satisfacción a las obligaciones que corresponden a la entidad beneficiaria, y en particular, a las enunciadas en el artículo 4.

Sexto.- Emitir un certificado en el que conste lo manifestado en los apartados primero a quinto.

Séptimo.- Emitir un segundo certificado en el cual conste lo siguiente:

Que los dos proyectos que se proponen encajan en alguna de las actuaciones subvencionables previstas en el artículo 5 de las Bases Regulatoras de la convocatoria.

- Infraestructura de Virtualización de escritorio para los centros ciudadanos del municipio: Línea estratégica 4. Infraestructuras digitales, Actuación subvencionable I. (Cloud y Centros de proceso de datos (CPD) sostenibles. Adopción de soluciones cloud e infraestructuras sostenibles, contemplando migración de infraestructuras heredadas a nuevas soluciones que aporten mayor eficacia y eficiencia a través de la automatización de los procesos de gestión y provisión).

- Proyecto refuerzo de la ciberseguridad del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna. Línea estratégica 5. Ciberseguridad. Actuación subvencionable II: Desarrollo de un proyecto que refuerce la ciberseguridad de las distintas administraciones y de los servicios provistos a ciudadanos y empresas, buscando reforzar el cumplimiento del Esquema Nacional de Seguridad. Puesta en marcha de un Centro de Operaciones de Ciberseguridad.

Asimismo, los proyectos cumplen con los requisitos previstos en el artículo 6 de las Bases Regulatoras que son, entre otras cuestiones, el alineamiento con los planes estratégicos, interoperabilidad entre servicios, así como los hitos y objetivos, de acuerdo con los requisitos establecidos en la convocatoria y con la normativa europea y nacional de aplicación.

URGENCIA 6.- EXPEDIENTE INSTRUIDO PARA DECLARAR LA NULIDAD DE LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS RELATIVAS A LA CONTRATACIÓN VERBAL DE LOS SERVICIOS Y/O SUMINISTROS, DEL PROVEEDOR LET'S GO BUS S.L., Y OTROS, POR INCURRIR EN LA CAUSA DE OMISIÓN DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO PARA LA CONTRATACIÓN POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente relativo a la declaración de nulidad de los contratos y la aprobación de un acuerdo indemnizatorio a varios proveedores, por las

diferentes prestaciones realizadas a este Ayuntamiento durante los años 2017, 2018, 2019 y 2020, que ascienden a un total de 13.469,94 €,

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA, dejar el expediente sobre la mesa.

URGENCIA 7.- EXPEDIENTE RELATIVO A RECTIFICACIÓN DEL ACUERDO ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, DEL DÍA 16 DE NOVIEMBRE DE 2021, URGENCIA 7, POR EL QUE SE APRUEBA LA CONCESIÓN CORRESPONDIENTE A LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA ENTIDADES CIUDADANAS 2020, CORRESPONDIENTES A GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y ALQUILER.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente relativo a la **CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA ENTIDADES CIUDADANAS 2020**, resulta;

1º.- La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 16 de noviembre de 2021, urgencia 7, adoptó el siguiente acuerdo:

...//...

Primero.- En cuanto las alegaciones presentadas por las entidades que seguidamente se relacionan se estiman/deseestiman por los motivos que se indican:

Asociación Sofía	Se estima la alegación formulada y se tramita la solicitud presentada
FAV Agüere	Se deseestiman las alegaciones por: En la valoración de la antigüedad se ha de tener en cuenta la fecha de inscripción en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas municipal En la valoración del número de miembros se ha de tener en cuenta la aportación de certificado que ha hecho la entidad de documento acreditativo del número de socios
Apanate	Se deseestima las alegaciones por: En la valoración de la antigüedad se ha de tener en cuenta la fecha de inscripción en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas

Segundo.- Conceder a las entidades ciudadanas que se enumeran seguidamente subvenciones correspondientes al año 2020, destinadas a colaborar en la financiación de sus gastos de funcionamiento y arrendamiento de locales y desarrollo de las actividades que le son propias, en los importes que se detallan y ello con cargo a la aplicación presupuestaria 101 92 400 48000.

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO 2020

NOMBRE	CIF	Nº SOCIOS	PUNTOS	ANTIGÜEDAD	PUNTOS	TOTAL PUNTOS	IMPORTE €
--------	-----	-----------	--------	------------	--------	--------------	-----------

ASOCIACIÓN DE VECINOS LOS DRAGOS DE VILLA HILARIA	G3829410 4	56	1	28 AÑOS	5	6	360,00 €
ASOCIACIÓN DE VECINOS BENTEJUI	G3823425 8	214	2	28 AÑOS	5	7	420,00 €
ASOCIACIÓN DE VECINOS VALLE DE LAS MERCEDES	G3802706 4	404	2	28 AÑOS	5	7	420,00 €
ASOCIACIÓN DE VECINOS VALLE JIMÉNEZ	G3823934 9	204	2	28 AÑOS	5	7	420,00 €
ASOCIACIÓN DE VECINOS SANTA ROSA DE LIMA	G3826808 2	155	2	28 AÑOS	5	7	420,00 €
ASOCIACIÓN DE VECINOS LA ATALAYA	G3823550 3	145	2	28 AÑOS	5	7	420,00 €
ASOCIACIÓN DE PERSONAS SORDAS DE TENERIFE (ASORTE)	G3832145 1	51	1	28 AÑOS	5	6	360,00 €
ASOCIACIÓN DE VECINOS "LA MONTAÑA"	G3829241 3	321	2	19 AÑOS	5	7	420,00 €
ASOCIACIÓN DE VECINOS AGUACADA	G38080511	250	2	28 AÑOS	5	7	420,00 €
ASOCIACIÓN DE VECINOS AGUAIDE DE CHINAMADA	G3826039 4	67	1	28 AÑOS	5	6	360,00 €
PATRONATO BANDA MÚSICA NTRA SEÑORA DE LOURDES DE VALLE DE GUERRA	G3829872 5	290	2	27 AÑOS	5	7	420,00 €
ORFEON LA PAZ	G3804213 1	162	2	27 AÑOS	5	7	420,00 €
ASOCIACIÓN DE VECINOS UNIÓN CULTURAL	G3836697 7	469	2	27 AÑOS	5	7	420,00 €
ASOCIACIÓN CLUB DE PENSIONISTAS ISOGUE DE SAN JUAN	G3834017 0	252	2	26 AÑOS	5	7	420,00 €
ASOCIACIÓN DE VECINOS LAS TRES CALLES	G3807782 2	200	2	26 AÑOS	5	7	420,00 €
FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES VECINALES "AGUERE"	G3825210 2	36	1	18 AÑOS	3	4	240,00 €
ASOCIACIÓN UNIÓN DE MUJERES GENETO	G3838692 6	191	2	26 AÑOS	5	7	420,00 €
ASOCIACIÓN UNIÓN DE MAYORES LAS VIÑAS (GENETO)	G3838691 8	163	2	26 AÑOS	5	7	420,00 €
CLUB COLOMBÓFILO GRAN FONDO	G3836623 3	100	2	26 AÑOS	5	7	420,00 €
ASOCIACIÓN PARA LA DIABETES DE TENERIFE	G3838712 2	994	3	21 AÑOS	5	8	480,00 €
ASOCIACIÓN DE MAYORES LOS DOS HERMANOS DE PUNTA DEL HIDALGO	G3842395 0	257	2	25 AÑOS	5	7	420,00 €
ASOCIACIÓN CULTURAL SANTA ANA DEL ORTIGAL	G3845164 7	42	1	24 AÑOS	5	6	360,00 €
FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES LOS MENCEYES GENETO	G3852967 3	10	1	22 AÑOS	5	6	360,00 €
ASOCIACIÓN COMPARSA LOS VALLEIROS	G3824915 7	32	1	21 AÑOS	5	6	360,00 €
ASOCIACIÓN DE MEDIO AMBIENTE GENETO VERDE	G3859003 0	469	2	21 AÑOS	5	7	420,00 €
COMPARSA LOS JOROPEROS DE LA LAGUNA	G3842271 3	96	1	21 AÑOS	5	6	360,00 €
ASOCIACIÓN MÚSICO-CULTURAL MINFAYA	G3863651 0	20	1	20 AÑOS	5	6	360,00 €
ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE PARKINSON DE S/C TFE. (PARKTFE)	G3864919 0	205	2	20 AÑOS	5	7	420,00 €
ASOCIACIÓN DE VECINOS CASCO HISTÓRICO DE LA LAGUNA	G3864775 6	106	2	20 AÑOS	5	7	420,00 €
ASOCIACIÓN CULTURAL MURGA LAS MARCHILONGAS	G3869227 3	63	1	19 AÑOS	3	4	240,00 €
APANATE ASOCIACIÓN CANARIA DEL TRASTORNO DEL ESPECTO DEL AUTISMO	G3840699 7	210	2	19 AÑOS	3	5	300,00 €
ASOCIACIÓN CULTURAL SAN SEBASTIÁN	G3824162 6	392	2	17 AÑOS	3	5	300,00 €
ASOCIACIÓN FEMINISTA MERCEDES MACHADO	G3829625 7	126	2	17 AÑOS	3	5	300,00 €
ASOCIACIÓN JUVENIL UNIÓN LA PAZ	G3831973 7	149	2	17 AÑOS	3	5	300,00 €
AGRUPACIÓN FOLCLÓRICA ALBORADA CANARIA	G3879684 3	23	1	16 AÑOS	3	4	240,00 €

ASOCIACIÓN DE MUJERES DE FINCA ESPAÑA (A.M.F.E.)	G3885658 9	47	1	15 AÑOS	3	4	240,00 €
ASOCIACIÓN DE MUJERES LIBERGARA	G3886370 0	139	2	15 AÑOS	3	5	300,00 €
ASOCIACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y LA COHESION SOCIAL " CREATIVA"	G3896020 9	98	1	12 AÑOS	2	3	180,00 €
ASOCIACIÓN TINERFEÑA DE PADRES DE NIÑOS Y ADOLESCENTES CON DÉFICIT DE ATENCIÓN E HIPERACTIVIDAD (ATIMANA-DAH)	G3872375 5	48	1	11 AÑOS	2	3	180,00 €
ASOCIACIÓN DANZA GUAMASA	G7650818 3	42	1	11 AÑOS	2	3	180,00 €
ASOCIACIÓN COORDINADORA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA DE CANARIAS	G3802726 4	268	2	11 AÑOS	2	4	240,00 €
ASOCIACIÓN MAYORES DE LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA (A.M.U.L.L.)	G3859121 0	305	2	11 AÑOS	2	4	240,00 €
ASOCIACIÓN CULTURAL GRUPO DE ESTUDIO E INVESTIGACIÓN ACHBINICO	G7652535 1	35	1	9 AÑOS	1	2	120,00 €
ASOCIACIÓN DE MAYORES UNIVERSO DE GRACIA	G7657591 9	150	2	9 AÑOS	1	3	180,00 €
FUNDACIÓN OLIVER MAYOR CONTRA FIBROSIS QUÍSTICA	G3582095 0	147	2	8 AÑOS	1	3	180,00 €
ASOCIACIÓN CANARIA DE USUARIOS Y AMIGOS DE LA HOMEOPATÍA	G7658257 6	459	3	8 AÑOS	1	4	240,00 €
ASOCIACIÓN CULTURAL AMIGOS DE LA LIBREA	G3828377 6	279	2	8 AÑOS	1	3	180,00 €
ASOCIACIÓN CULTURAL DE MUJERES SALUD ALTO-EL ROCÍO	G7661313 2	90	1	8 AÑOS	1	2	120,00 €
ASOCIACIÓN MOJO DE CAÑA	G3567334 2	61	1	7 AÑOS	1	2	120,00 €
ASOCIACIÓN DE VECINOS SAN JERÓNIMO DE TACO	G7659488 6	315	2	7 AÑOS	1	3	180,00 €
ASOCIACIÓN PLATAFORMA EL PUEBLO UNIDO POR UN P.G.O. PARTICIPATIVO	G7660715 9	220	2	7 AÑOS	1	3	180,00 €
FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE PERSONAS SORDAS DE LAS ISLAS CANARIAS	G3843875 0	245	2	7 AÑOS	1	3	180,00 €
ASOCIACION DE MUJERES CON CANCER DE MAMA DE TFE. (AMATE)	G3885515 1	1206	5	6 AÑOS	1	6	360,00 €
ASOCIACIÓN TINERFEÑA DE ESCLEROSIS MÚLTIPLE "ATEM"	G3838055 6	211	2	6 AÑOS	1	3	180,00 €
ASOCIACION DE VECINOS AFECTADOS POR PLANES URBANÍSTICOS ORILLAS DE LAS PEDRERAS (AVAOP)	G7667610 5	70	1	6 AÑOS	1	2	120,00 €
ASOCIACION SOCIO-CULTURAL ANIAGUA	G7665464 9	7	1	6 AÑOS	1	2	120,00 €
ASOCIACIÓN CULTURAL PURO TEATRO	G7669741 6	7	1	4 AÑOS	1	2	120,00 €
ASOCIACIÓN MUSICAL GOSPEL SHINE VOICES	G3897999 3	37	1	4 AÑOS	1	2	120,00 €
ASOCIACIÓN SOCIO-CULTURAL LA PUNTA-BAJAMAR AVANZANDO	G7674741 9	14	1	4 AÑOS	1	2	120,00 €
CLUB DEPORTIVO SORDOS TENERIFE	G3894937 6	12	1	4 AÑOS	1	2	120,00 €
ASOCIACIÓN BARRIO NUEVO - VIÑA NAVA	G7674044 8	431	2	4 AÑOS	1	3	180,00 €
GRUPO MONTAÑERO DE TENERIFE	G3809615 2	238	2	4 AÑOS	1	3	180,00 €
ASOCIACIÓN DE VECINOS CAMINO REAL DE LA VILLA	G7660541 9	297	2	3 AÑOS	1	3	180,00 €
ASOCIACIÓN DE VECINOS SAER	G7680268 5	45	1	2 AÑOS	1	2	120,00 €
ASOCIACIÓN SOFIA - PROMOCIÓN DE LA SALUD	G7667348 2	66	1	6 AÑOS	1	2	120,00 €
TOTAL							18.660,00 €

GASTOS DE ARRENDAMIENTO 2020

NOMBRE	CIF	Nº SOCIOS	PUNTOS	ANTIGÜEDAD	PUNTOS	ACTIVIDAD	PUNTOS	T. PUNTOS	IMP ALQUILER	PORCENTAJE	IMP. SUBV
UNION CULTURAL	G38366977	463	2	27 AÑOS	3	4	4	9	9.000,00 €	90%	4.000,00 €
UNION MUJERES GENETO	G38386926	191	2	26 AÑOS	3	4	4	9	3.000,00 €	90%	2.700,00 €
UNION MAYORES LAS VIÑAS	G38386918	163	2	26 AÑOS	3	4	4	9	3.000,00 €	90%	2.700,00 €
LOS MENCEYES	G38529673	10	1	22 AÑOS	3	4	4	8	3.000,00 €	80%	2.400,00 €
LOS VALLEIROS	G38249157	32	1	21 AÑOS	3	4	4	8	7.680,00 €	80%	4.000,00 €
COHESION SOCIAL CREATIVA	G38960209	98	1	12 AÑOS	2	4	4	7	6.000,00 €	70%	4.000,00 €
CAMINO REAL DE LA VILLA	G76605419	297	2	3 AÑOS	1	4	4	7	4.494,00 €	70%	3.145,80 €
TOTAL											22.945,80 €

Tercero.- Denegar las peticiones de subvención que se recoge seguidamente por los motivos que se señalan:

NOMBRE	CIF	MOTIVO
ASOCIACION DE VECINOS LAS CANTERAS	G38230082	Presentación de la solicitud fuera de plazo
MAYORES EL APIO	G38323739	Presentación de la solicitud fuera de plazo
MUY ILUSTRE Y CAPITULAR COFRADÍA DE LA FLAGELACIÓN DE N.S. JESUCRISTO Y N. SRA . DE LAS ANGIUSTIAS	G38097416	No cumplir con el punto 5 apartado b) de las bases en el año 2020
ASOCIACIÓN TINERFEÑA DE TRISÓMICOS 21	G38328704	No cumplir con el punto 5 apartado b) de las bases en el año 2020
ASOCIACIÓN COMISIÓN DE FIESTAS DE SAN ISIDRO LABRADOR/SANTA ROSA	G38462461	Presentación de la solicitud fuera de plazo
ASOCIACIÓN EDUCATIVA EDUPLUS	G76802727	No cumplir con el punto 5 apartado a) de las bases (1 año antigüedad de inscripción)

...//...

2º.- Remitido el expediente a la Sección de Contabilidad, se detecta que la Asociación de Vecinos Valle de Las Mercedes no figura dada de alta en el Sistema Informático contable GEMA o su NIF es erróneo (BEP 27ª.1). Comprobado por el Servicio Gestor, se comprueba que el NIF de la citada asociación es G38244265, por lo que procede que dicho error en el NIF, indicado en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 16 de noviembre de 2021, sea subsanado.

3º.- Lo anterior se basa en los siguientes Fundamentos de Derecho:

Conforme se establece en el artículo 109.2 de la vigente Ley 39/2015, de 1 de octubre, que entró en vigor el 2 de octubre de 2016, de régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, las administraciones Públicas pueden rectificar en cualquier momento, bien de oficio o bien a instancia de los propios interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

4º.- Consta en el expediente propuesta de la Concejala Delegada de Mercados, Presidencia y Participación Ciudadana, doña Carla Cabrera Teixeira, que asume el Sr. Alcalde en virtud del artículo 29.2, del Reglamento Orgánico Municipal.

5º.- La Unidad de Participación Ciudadana, ha emitido el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, ACUERDA:

Rectificar el error detectado en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 16 de noviembre de 2021, urgencia 7, por el que se aprueba la concesión correspondiente a la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para Entidades Ciudadanas 2020, correspondientes a gastos de funcionamiento y alquiler.

Donde dice:

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO 2020

NOMBRE	CIF	Nº SOCIOS	PUN TOS	ANTIGÜEDA D	PUN TOS	TOTAL PUNTOS	IMPORTE €
(...)	(...)	(...)		(...)	(..)	(...)	(...)
ASOCIACIÓN DE VECINOS VALLE DE LAS MERCEDES	G38027064	404	2	28 AÑOS	5	7	420,00 €

Debe decir:

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO 2020

NOMBRE	CIF	Nº SOCIOS	PUN TOS	ANTIGÜEDA D	PUN TOS	TOTAL PUNTOS	IMPORTE €
(...)	(...)	(...)		(...)	(..)	(...)	(...)
ASOCIACIÓN DE VECINOS VALLE DE LAS MERCEDES	G38244265	404	2	28 AÑOS	5	7	420,00 €

URGENCIA 8.- EXPEDIENTE RELATIVO A CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DIRECTAS DESTINADAS A LOS TITULARES DE LICENCIA MUNICIPAL DE TAXI, EN ESTE MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA, QUE ESTÉN DADOS DE ALTA EN EL CORRESPONDIENTE RÉGIMEN DE LA SEGURIDAD SOCIAL, CON LA FINALIDAD DE PALIAR LA MERMA DE INGRESOS PRODUCIDO POR LA CRISIS SANITARIA PROVOCADA POR EL COVID-19,

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente relativo a la concesión directa de subvenciones destinadas a los titulares de licencia municipal de taxi en el municipio de San Cristóbal de La Laguna, que estén dados de alta en el correspondiente régimen de la Seguridad Social, con la finalidad de paliar la merma de ingresos producido por la crisis sanitaria provocada por el COVID-19, resulta:

1º.- La Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 5 de octubre de 2021, acordó:

“1º.- Aprobar la convocatoria de las subvenciones directas destinadas a titulares de licencia municipal de taxi en el municipio de San Cristóbal de La Laguna, que estén dados de alta en el correspondiente régimen de la Seguridad Social, con la finalidad de paliar la merma de ingresos producido por la crisis sanitaria provocada por el COVID-19.

2º.- Aprobar el gasto por importe de 510.000,00 euros a cargo de la aplicación 170/44120/47900.

3º.- Aprobar las Bases reguladoras que han de regir la concesión directa para su otorgamiento.

4º.- Proceder a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.”

2º.- Dichas bases fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 124, de 15 de octubre de 2021 y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), el día 8 de septiembre de 2021 (Código 582780).

3º.- Se abrió un plazo de diez días naturales para la presentación de solicitudes, finalizando el día 25 de octubre de 2021.

4º.- Obra en el expediente documento contable de autorización del gasto (A) núm. 12021000060066, por importe de 510.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 170/44120/47900.

5º.- De conformidad con lo establecido en la Base Octava punto 2 de las bases reguladoras, se requirió a los interesados a fin de que, en el plazo de cinco días, subsanasen la falta de la documentación exigida, considerando desistidos en su pretensión y excluidos de la relación, a todos aquellos que no cumplen los requisitos para ser beneficiarios de esta subvención.

6º.- Han sido incorporados al expediente los certificados e informes relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias con este Ayuntamiento, Agencia Tributaria Canaria, Agencia Estatal de Administración Tributaria y Tesorería General de la Seguridad Social de todos y cada uno de los solicitantes, acreditativos del cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario de la subvención, siendo admitidos por el Instructor que suscribe esta propuesta de resolución, de esta manera quedan acreditados los requisitos establecidos en la Base Tercera de las Bases para obtener la condición de beneficiario.

7º.- De conformidad con lo señalado en la Base Sexta de las bases reguladoras, la cuantía de la subvención asignada a cada solicitante, será el resultado de dividir el crédito presupuestario (510.000,00 euros), entre el número de solicitudes admitidas, sin que en ningún caso puedan superar los 3.000,00 euros por beneficiario.

8º.- La Base Octava punto 3, respecto al procedimiento de concesión, dispone que: *“El órgano instructor, a la vista de las solicitudes, emitirá una relación provisional de subvenciones estimadas y desestimadas, especificando el importe a percibir por todos y cada uno de los solicitantes y la causa de exclusión de los inadmitidos. Dicha propuesta será elevada al órgano competente para su aprobación, que será publicada en la web municipal.”*

9º.- Conforme a lo previsto en el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, procede remitir el expediente a la Intervención Municipal a efectos de su fiscalización.

10º.- La Intervención municipal emite informe de conformidad el día 9 de los corrientes, y dando cumplimiento a la observación 1, se incorporan al expediente certificados actualizados de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, de las licencias municipales núm. 21, 98, 124, 210 y 263.

La competencia para resolver corresponde a la Junta de Gobierno Local de conformidad con lo dispuesto en la Base Octava punto 4 de las bases reguladoras que han de regir la concesión directa de otorgamiento.

11º.- Consta en el expediente propuesta del Concejal Teniente de Alcalde de Hacienda, Asuntos Económicos y Seguridad Ciudadana, don Alejandro Marrero Cabrera.

12º.- El Área de Seguridad Ciudadana, Servicio Administrativo, Negociado de Tráfico, ha emitido el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y de conformidad con lo propuesto ACUERDA:

PRIMERO.- Estimar las solicitudes, y en consecuencia conceder las subvenciones directas destinadas a los titulares de licencia municipal de taxi en el municipio de San Cristóbal de La Laguna, que estén dados de alta en el correspondiente régimen de la Seguridad Social, con la finalidad de paliar la merma de ingresos producido por la crisis sanitaria provocada por el COVID-19, que se detallan:

Nº	LM	Nombre	Apellidos	DNI
1	1	BORJA DAMIÁN	PERERA RODRÍGUEZ	***6347**
2	2	RAÚL	SICILIA CASANOVA	***6204**
3	3	LIDIA MARIA	SIMANCAS MONTERO	***1781**
4	6	MARIBEL	LÓPEZ LEÓN	***4103**
5	7	JOSÉ	GONZÁLEZ MARTÍN	***0105**
6	9	MARCO ANTONIO	REYES ORRIBO	***9706**
7	10	MANUEL F	GONZÁLEZ ARVELO	***1467**
8	11	CÉSAR	CRUZ MARTÍN	***6552**
9	12	ENRIQUE	ARBELO AMARO	***2166**
10	13	JUAN MANUEL	PÉREZ ABREU	***0372**
11	15	JOSÉ LUIS	ABREU VILLAR	***2473**
12	16	CRISTÓBAL CARLOS	MELIÁN HERNÁNDEZ	***2156**
13	17	ABRAHÁM	MORÍN CABRERA	***6354**
14	19	MIGUEL ÁNGEL	FUERTES MIGUELEZ	***9284**
15	20	JORGE JUAN	DÍAZ FELIPE	***8591**
16	21	JOSÉ FRANCISCO	DÍAZ TRUJILLO	***4934**
17	22	JOSÉ MANUEL	CASTRO BELLO	***3734**
18	24	JOSÉ PABLO	DÍAZ MARTÍN	***4303**
19	25	MIGUEL ÁNGEL	BILBAO INCHAURTIETA	***3690**
20	27	FRANCISCO JAVIER	PÉREZ GARCÍA	***5810**
21	28	JOSÉ ANGEL	DORTA LÓPEZ	***2550**
22	31	GREGORIO LUCIANO	MENESES MARTÍN	***6757**
23	32	EDUARDO VIDAL	HERNÁNDEZ GARCÍA	***6942**
24	33	ENRIQUE	GARCÍA EXPÓSITO	***5888**
25	34	IGNACIO ÁNGEL	ARVELO DEL CASTILLO	***3870**
26	35	EDUARDO	NODA SÁEZ	***1433**
27	36	HIRÁN	IBARRIA HERRERA	***7970**

Nº	LM	Nombre	Apellidos	DNI
28	38	JUAN JOSÉ	MEDINA CLEMENTE	***5317**
29	39	JUAN	RODRÍGUEZ MARTÍN	***1084**
30	40	JOAQUÍN	SOARES DE SOUSA	****5696*
31	41	JOSÉ ANTONIO	DE LA ROSA GONZÁLEZ	***0187**
32	43	NICOLÁS AMBROSIO	ALONSO GARCÍA	***3690**
33	44	PABLO	MARTÍNEZ FERNÁNDEZ	***8852**
34	45	MANUEL	SANTOS PÉREZ	***9657**
35	46	FERNANDO	DÍAZ CASANOVA	***8960**
36	47	HERACLIO	DEL CASTILLO DÍAZ	***8071**
37	48	GABRIEL GERARDO	GARCÉS MIRANDA	***8126**
38	49	JUAN JOSÉ	ARVELO HERRERA	***4944**
39	50	JEROBÁN	MEDINA NEGRÍN	***6247**
40	51	BELKRISMARYS ELENA	HERNÁNDEZ RAMOS	***9971**
41	52	MARÍA GRISEL	RODRÍGUEZ GARCÍA	***9351**
42	53	ULISES	LUNA BERLANGA	***1295**
43	54	JOEL JOSÉ	GUERRA JORGES	****4380*
44	55	DAVID	ALMIRA PICAZO	***5111**
45	56	CAÍN	DÁVILA MARTÍN	***4752**
46	57	IVÁN	MARRERO PÉREZ	***6298**
47	58	FRANCISCO RAFAEL	SANTOS JORGE	***2791**
48	59	ESCOLÁSTICO EVELIO	BACALLADO ACOSTA	***3634**
49	60	JESÚS	IZQUIERDO ÁLVAREZ	***3680**
50	61	ISIDRO CÉSAR	HERNÁNDEZ GONZÁLEZ	***7096**
51	62	GERARDO JAVIER	GARCÉS RODRÍGUEZ	***7552**
52	63	Mª SOCORRO	MELIÁN ALBERTO	***4091**
53	68	MIGUEL ÁNGEL	RUIZ RODRÍGUEZ	***1522**
54	69	ALEXIS ABRAHÁM	RODRÍGUEZ HERRÁN	***6027**
55	70	DOMINGO MANUEL	DÍAZ ALONSO	***4629**
56	71	JUAN ANTONIO	SANTANA ARVELO	***0970**
57	72	JUAN	PAEDES VELA	***2085**
58	73	JOSE MIGUEL	MEDINA NEGRÍN	***5775**
59	74	MIGUEL	BETHENCOURT HERRERA	***9956**
60	76	JOSÉ ANTONIO	COUTO DORTA	***3512**
61	77	JOSÉ MANUEL	MEDINA RUIZ	***2195**
62	78	DANIEL	GABINO ARVELO	***5311**
63	79	Mª DEL CARMEN	RANCEL SIERRA	***3928**
64	80	JAIME	RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ	***9209**
65	81	GREGORIA EDUVIGIS	MARTÍNEZ PLASENCIA	***6005**
66	82	MANUEL	MARTÍN MAYOR	***7055**

Nº	LM	Nombre	Apellidos	DNI
67	83	ANA DELIA	ARBELO ACOSTA	***9302**
68	84	ESPERANZA	MIRANDA LUQUE	***8126**
69	85	DIGNO	PINTO SIMBRÓN	***4314**
70	86	AGUSTÍN DE LA PAZ	PLASENCIA RODRÍGUEZ	***9243**
71	87	FRANCISCO DAMIÁN	GONZÁLEZ GUANCHE	***0766**
72	88	JOSÉ MANUEL	GONZÁLEZ PACHECO	***2387**
73	89	JOSÉ ÁNDRES	GONZÁLEZ TORRES	***9751**
74	90	FRANCISCO JAVIER	TAPIA ADRIÁN	***6548**
75	91	RAFAEL MARÍA	CABRERA ÁLVAREZ	***7152**
76	92	JUAN ANTONIO	RODRÍGUEZ ZAMORA	***0055**
77	94	MAURO ALEJANDRO	HERNÁNDEZ DÍAZ	***5119**
78	95	CÁNDIDO JOSÉ	CASTRO PÉREZ	***0875**
79	97	GUILLERMO	DÍAZ GUARDIA	***2058**
80	98	MARCELINO	GÓMEZ OTERO	***9601**
81	99	CHRISTIAN	FUENTES EXPÓSITO	***5190**
82	101	ALFONSO	CAMIO ALTUNA	***9503**
83	102	RAMÓN LUIS	FLORENTINO CALERO	***3764**
84	103	ANTONIO EDUARDO	CURBELO GARCÍA	***9643**
85	104	JOSÉ ENRIQUE	MÉNDEZ SUÁREZ	***3239**
86	105	ARSENIO	MARTÍN RODRÍGUEZ	***0126**
87	106	GUSTAVO ADOLFO	REYES DORTA	***4469**
88	107	JOSÉ FLORENCIO	RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ	***6472**
89	108	JOSÉ ANTONIO	GARCÍA OSSORIO	***9559**
90	109	ALEJANDRO MARCOS	DÍAZ MORALES	***1099**
91	110	MAURO ASNIER	MARTÍN PERICH	***9424**
92	111	JOSÉ BENITO	RAMOS DOMÍNGUEZ	***3379**
93	112	FRANCISCO JAVIER	CASTAÑEDA MORALES	***5956**
94	113	JOSÉ FRANCISCO	PÉREZ RODRÍGUEZ	***2118**
95	115	IGNACIO DOMINGO	MARTÍN LÓPEZ	***1242**
96	116	PABLO	MELIÁN PADRINO	***5175**
97	117	ANDRÉS	HERRERA PÉREZ	***6083**
98	118	DAVID ALEJANDRO	MEDINA RAMOS	***5369**
99	120	ANTONIO JOSÉ	JORGE MARTÍN	***1876**
100	121	NICOLÁS	PULIDO ARMAS	***3650**
101	124	RAÚL	HERNÁNDEZ CARRILLO	***4618**
102	125	JULIÁN	LÓPEZ GARCÍA	***3350**
103	126	CRISTO IVÁN	GARCÍA AGUIAR	***0931**
104	127	HONORIO DOMINGO	HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ	***5178**
105	128	ROMÁN AURELIO	FUENTES DOMÍNGUEZ	***4440**
106	129	JOSÉ FERMÍN	LUIS PÉREZ	***4686**

Nº	LM	Nombre	Apellidos	DNI
107	132	DIONISIO	CARTAYA BENÍTEZ	***1583**
108	133	JUAN ANTONIO	HERNÁNDEZ REYES	***5814**
109	134	ROBERTO JOSÉ	RODRÍGUEZ VILLARROEL	***0228**
110	135	GABRIEL	RODRÍGUEZ ARBELO	***3873**
111	136	FRANCISCO CRISTINO	CHINEA MÉNDEZ	***5514**
112	137	ÓSCAR ALEXANDER	MARTÍN SÁNCHEZ	***0865**
113	138	JUAN SILVESTRE	ALONSO LEANDRO	***5006**
114	139	JOSÉ MANUEL	GONZÁLEZ GONZÁLEZ	***0622**
115	140	MANUEL	CABRERA RODRÍGUEZ	***9885**
116	141	CLEMENCIO	GONZÁLEZ GOYA	***3515**
117	143	JOSÉ FERNANDO	ALBERTO HERNÁNDEZ	***4967**
118	144	ÁNGEL ENRIQUE	ÁLVAREZ BACALLADO	***0687**
119	145	PEDRO	ESTÉVEZ ÁLVAREZ	***7138**
120	146	SERGIO	BELLO GONZÁLEZ	***8231**
121	147	ROSA EVA	CORREA MARTÍN	***6125**
122	148	LORENZO MANUEL	CRUZ DE LEÓN	***1067**
123	150	MANUEL	PLASENCIA ÁLVAREZ	***3916**
124	151	JORGE DAMIÁN	RIVERO HERNÁNDEZ	***1448**
125	152	JOSÉ LUIS	DELGADO COELLO	***6637**
126	154	HENRY JOSÉ	ESTRADA CASTRO	***1677**
127	155	HÉCTOR ANTONIO	GONZÁLEZ RODRÍGUEZ	***5698**
128	156	SANTIAGO	AMARAL RAMOS	***9606**
129	157	JUAN LUIS	GONZÁLEZ VERA	***0125**
130	158	CARLOS PEDRO	ACOSTA BETHENCOURT	***7232**
131	159	IVÁN	BRITO HERNÁNDEZ	***1735**
132	160	JUAN JOSÉ	DELGADO EXPÓSITO	***5635**
133	161	ANTONIO NARCISO	DÍAZ CAMACHO	***9287**
134	162	EZEQUIEL	HERNÁNDEZ MARTÍN	***4911**
135	163	MIGUEL ÁNGEL	HERNÁNDEZ GARCÍA	***1769**
136	164	MARGARITA	CHINEA CABRERA	***5246**
137	165	RAYCO AARÓN	CORREA MEDINA	***4791**
138	166	HUMBERTO NAZARIO	PANE DULLAK	***9799**
139	168	ESTEBAN	MACHÍN DELGADO	***1385**
140	169	GUSTAVO JOSÉ	BLANCO MÉNDEZ	***2861**
141	171	CARMEN TERESA	CASTRO TORRES	***1005**
142	172	VIRGILIO	ÁVILA SUÁREZ	***5097**
143	173	CONSTANZA	DELGADO FALCÓN	***7797**
144	174	MANUEL DE LOS REYES	GARCÍA MARTÍN	***4231**
145	175	CARMEN JULIA	DÍAZ CARTAYA	***6918**
146	176	NELSON	TAMAYO GONZÁLEZ	***6072**

Nº	LM	Nombre	Apellidos	DNI
147	177	SANTIAGO	LUIS LUIS	***6592**
148	178	ALFREDO FRANCISCO	RODRÍGUEZ JORGE	***6424**
149	179	RAFAEL ANTONIO	RUIZ YANES	***0085**
150	180	DOMINGO	TRUJILLO CRUZ	***3824**
151	181	ELOY	MARTÍN HERRERA	***4194**
152	182	ÁLVARO	SIERRA BACALLADO	***4059**
153	183	MANUEL	CASAL GÁMEZ	***9316**
154	184	JOSÉ GREGORIO	MEDINA RAMOS	***7232**
155	186	FRANCISCO JAVIER	ARMAS MOLINA	***4749**
156	187	FRANCISCO JESÚS	NODA GONZÁLEZ	***3944**
157	188	ÓSCAR FRANCISCO	MARTÍN CRUZ	***6772**
158	189	JERÓNIMO MARCOS	MARTÍN DÍAZ	***7552**
159	191	NATAEL	IZQUIERDO CAMEJO	***4244**
160	192	JUAN	FUENTES GARCÍA	***6313**
161	193	TOMÁS	TAPIA HERNÁNDEZ	***2840**
162	194	JOSÉ ANTONIO	GIMENO SIERRA	***6651**
163	195	RICHARD	CONCEPCIÓN CONCEPCION	***8400**
164	196	GUSTAVO ADOLFO	OSIO MIZZI	****4025*
165	197	JOSÉ ANTONIO	MARTÍN HERNÁNDEZ	***5201**
166	198	DAVID	RAMOS AFONSO	***6108**
167	199	ANTONIO	ALBELO TRUJILLO	***2525**
168	200	RICHARD HUMBERTO	MONTIEL SIRITT	***8543**
169	201	JOSÉ ALFONSO	DELGADO DELGADO	***4733**
170	202	NICASIO	HERRERA RODRÍGUEZ	***2861**
171	203	GREGORIO	SUÁREZ RAMOS	***6134**
172	204	JUAN JESÚS	MIRANDA SANTANA	***3457**
173	205	EDUARDO	VISO BITTAR	***4522**
174	206	PEDRO MANUEL	LORENZO MACHÍN	***2568**
175	207	SANTIAGO ALBERTO	MARRERO PÉREZ	***9773**
176	208	JOSÉ LUIS	RODRÍGUEZ HERRERA	***7937**
177	209	FLORENCIO	GUTIÉRREZ MORALES	***9717**
178	210	CLAUDIO	GONZÁLEZ HERRERA	***2088**
179	211	ESTEBAN	GUTIÉRREZ AFONSO	***7479**
180	212	JUAN CARLOS	FERNÁNDEZ PÉREZ	***5264**
181	213	ANTONIO	FIGUEROA GARCÍA	***0765**
182	214	DIEGO	HERNÁNDEZ GÓMEZ	***5743**
183	215	JOSEPH MANUEL	FRANCO ALVES	****3963*
184	216	JOSÉ MANUEL	EXPÓSITO HERNÁNDEZ	***1330**
185	217	ATANASIO	HERNÁNDEZ ESQUIVEL	***2596**
186	218	JOSÉ LUIS	PIÑERO FELIPE	***2381**

Nº	LM	Nombre	Apellidos	DNI
187	219	LUIS	GONZÁLEZ LÓPEZ	***2579**
188	220	JOSÉ ALBERTO	DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ	***9464**
189	222	FLORENTÍN	SUÁREZ RAMOS	***3779**
190	223	JOSÉ FRANCISCO	HERRERA PADILLA	***4984**
191	224	KIM RICARDO	FIESENIG KOENITZ	***8204**
192	225	JULIO	BÁEZ DOMÍNGUEZ	***2240**
193	226	CARLOS ALBERTO	SANGINÉS DORTA	***6549**
194	227	FRANCISCO JAVIER	MARRERO DÍAZ	***0824**
195	228	PEDRO ROBERTO	GONZÁLEZ SÁNCHEZ	***1551**
196	229	NÉSTOR	RODRÍGUEZ GONZÁLEZ	***4684**
197	230	MÓNICA	LEAL PÉREZ	***8147**
198	231	JOSÉ ALEJANDRO	MENDOZA HERNÁNDEZ	***2119**
199	232	JOSÉ MANUEL	PIÑERO POUSA	***3694**
200	233	LUIS ROBERTO	GONZÁLEZ FUENTES	***9382**
201	235	ALEJANDRO	CORDERO RAMOS	***5718**
202	237	CÉSAR AUGUSTO	GARCÍA QUILES	***0532**
203	238	RAFAEL	IBARRIA HERRERA	***8028**
204	239	EDGAR RAFAEL	MARTÍNEZ LETTERNI	***9861**
205	240	MANUEL ALEJANDRO	DÍAZ MARTÍN	***4150**
206	242	DOMINGO	CABRERA SÁNCHEZ	***9092**
207	243	SERGIO CELSO	RAMOS CEBALLOS	***3326**
208	244	JORGE CARMELO	DE LEÓN DE LEÓN	***9260**
209	245	JOSÉ CARLOS	PAZ RODRÍGUEZ	***1661**
210	246	SEBASTIÁN	GONZÁLEZ GÓMEZ	***8475**
211	247	ISIDORO FRANCISCO	PESCOSO LUIS	***7330**
212	248	DAMIÁN OSTENIO	ARMAS GUANCHE	***6415**
213	249	VICTOR DANIEL	MARTÍN SUÁREZ	***6169**
214	250	GUSTAVO DANIEL	SCARDIGNO	****6292*
215	251	DIEGO MANUEL	CRUZ ARAGONÉS	***1121**
216	252	AIRÁM HIPÓLITO	RAMOS GONZÁLEZ	***9949**
217	253	JORGE	GONZÁLEZ PÉREZ	***6405**
218	254	VÍCTOR MANUEL	RODRÍGUEZ CHÁVEZ	***7851**
219	255	JUAN PABLO	HERNÁNDEZ DÍAZ	***5701**
220	256	DOMINGO	PÁEZ DÓNIZ	***7284**
221	257	JOSÉ ANATAEL	PADILLA DÍAZ	***1135**
222	258	BRUNO JOSÉ	VALIDO VALIDO	***1616**
223	259	LEONARDO	FELIPE TABARES	***7727**
224	260	LUCÍA	HERNÁNDEZ CATENA	***5907**
225	261	RUBENS	GUILLERMO GARCÍA	***0671**
226	262	GUSTAVO TEXENERY	DÍAZ CAMACHO	***8040**

Nº	LM	Nombre	Apellidos	DNI
227	263	ANA FELISA	BUENARD FERRARY	***6504**
228	264	JULIO ERNESTO	TUDELA ALONSO	***0492**
229	265	ADORACIÓN	BARROSO PINTO	***9570**
230	266	JAVIER	GONZÁLEZ FUENTES	***2349**
231	267	PABLO JONAY	HERNÁNDEZ REGALADO	***9421**
232	268	MERCEDES	RODRÍGUEZ GONZÁLEZ	***4860**
233	269	JOSÉ MANUEL	LEÓN HERNÁNDEZ	***3037**
234	270	JOSÉ CARLOS	DELGADO PEÑA	***6963**
235	271	ANTONIO LORENZO	MORALES BELLO	***9930**
236	273	MARÍA CANDELARIA	MARTÍN GIL	***0831**
237	275	FRANCISCO JAVIER	RODRÍGUEZ LUIS	***0153**
238	276	JOSÉ ÁNGEL	REYES GARCÍA	***0907**
239	277	FRANCISCO	RODRÍGUEZ CRUZ	***4628**
240	278	HERNÁN ALEJANDRO	LÓPEZ NICORA	***0305**
241	279	SALVADOR	ALBELO TRUJILLO	***9410**
242	280	ANTONIO	FERREIRA MARQUES	****4708*
243	282	ROMÉN	LUIS CASTRO	***9957**
244	284	ISIDRO MANUEL	RODRÍGUEZ PÉREZ	***5908**
245	285	JUAN	PÉREZ VEGA	***5189**
246	287	MARÍA DEL CARMEN	AFONSO SUÁREZ	***5238**
247	288	SERGIO	FERRAZ HERNÁNDEZ	***8941**
248	289	SERGIO TOMÁS	MACÍAS CRUZ	***8840**
249	290	ORLANDO TOMÁS	GONCÁLVEZ DE FARIA	***5506**
250	291	CARMELO VÍCTOR	BÁEZ MOLINA	***4632**
251	292	PEDRO	SIMÓN GARCÍA	***6127**
252	293	MARIA LOIDA	GÓMEZ BAUTE	***2167**
253	294	JESÚS MARÍA	RODRÍGUEZ LEÓN	***6045**
254	295	ANTONIO RAFAEL	CABRERA AFONSO	***5073**
255	296	ALEXANDER JOSÉ	BERNAL BARRERA	***2093**
256	297	JOSÉ LUIS	FERNÁNDEZ GARCÍA	***7916**
257	298	JOSÉ MANUEL	HERNÁNDEZ BACALLADO	***0008**
258	299	IONE RUBÉN	DÍAZ GARCÍA	***3505**
259	300	BELTRÁN	BARROSO CABRERA	***8934**
260	301	CARLOS JAVIER	MÉNDEZ MARTÍN	***4781**
261	303	MIGUEL ÁNGEL	ANTÓN ARVELO	***4034**
262	304	VICENTE	RAMOS MORALES	***5842**
263	306	ISIDRO	DÍAZ PINTO	***8631**
264	307	VÍCTOR MANUEL	LUIS MARTÍNEZ	***7319**
265	308	ELOY	MARTÍN RODRÍGUEZ	***2347**
266	309	JORGE ERNESTO	MORALES GARCÍA	***0462**

Nº	LM	Nombre	Apellidos	DNI
267	310	DOMINGO ELÍAS	PAZ RODRÍGUEZ	***5646**
268	311	JOSÉ MATÍAS	SIMANCAS BERMÚDEZ	***5854**
269	312	MIGUEL	AVERO SUÁREZ	***2048**
270	313	CLAUDIO ENRIQUE	BERMÚDEZ ANASTASIO	***9888**
271	314	ROMUALDO	PLASENCIA SIERRA	***4866**
272	315	JOSÉ LORENZO	ABREU DELGADO	***6352**
273	316	CLOTILDE DEL CARMEN	RAMOS HERNÁNDEZ	***9624**
274	317	CIPRIANO	DOMÍNGUEZ ÁLVAREZ	***2381**
275	318	FRANCISCO MANUEL	BLANCO MÍGUEZ	***4312**
276	322	DOMINGO RUBÉN	RODRÍGUEZ GONZÁLEZ	***6205**
277	323	FRANCISCO MANUEL	HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ	***1738**
278	324	JOSÉ ANTONIO	CRUZ DÍAZ	***1385**
279	325	LAURA	BRANCO GARCÉS	****7438*
280	326	AGUSTÍN	ACOSTA BENÍTEZ	***5414**
281	327	MARÍA JOSÉ	PÉREZ LEDESMA	***5362**
282	328	FRANCISCO MANUEL	SÁNCHEZ GÓMEZ	***3664**
283	329	DAMIÁN	PÉREZ CURBELO	***7004**
284	330	CATERINA	MORALES POLANCO	***6674**
285	331	JOSÉ RAMÓN	NEGRÍN PADILLA	***3928**
286	332	ENRIQUE ANASTASIO	CASAÑAS DÍAZ	***0499**
287	334	JONAY	GARCÍA MORALES	***7222**
288	335	DOMINGO	MEDINA PÉREZ	***6729**
289	336	ERIK EMMANUEL	VERSTRAETE SIGUIRI	***2268**
290	337	ÓSCAR MANUEL	CALZADILLA PÉREZ	***1151**
291	338	MIGUEL ÁNGEL	PÉREZ BELLO	***1035**
292	340	JOSÉ ANTONIO	MENESES PAZ	***6315**
293	342	EUSEBIO	FUMERO OTAZO	***9877**
294	343	JOSÉ ANDRÉS	ÁLVAREZ DE LA ROSA	***4025**
295	344	JUAN RAMÓN	CASTRO AFONSO	***3232**
296	345	GUSTAVO ANTONIO	GARCÉS RODRÍGUEZ	***8095**
297	346	JUANA LIDIA	TORRES RIVERO	***4509**
298	347	ADASAT	RODRÍGUEZ VELA	***3321**
299	348	JUAN PEDRO	GARCÍA GUTIÉRREZ	***5489**
300	349	OSCAR LUIS	GUERRA GARCÍA	***9648**
301	350	SAUL JOSÉ	GIMÉNEZ MÚGICA	***4936**
302	351	FRANCISCO JORGE	GARCÍA ARMAS	***4653**
303	352	JACINTO	GIL HERNÁNDEZ	***2253**
304	353	ÁNGEL LUIS	RAMOS AFONSO	***4682**
305	354	MARÍA GABRIELA	HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ	***3703**

Nº	LM	Nombre	Apellidos	DNI
306	355	SERGIO	DÍAZ GARCÍA	***7007**
307	356	JOSÉ ROBERTO	AFONSO SUÁREZ	***3741**
308	357	MARÍA ISABEL	GONZÁLEZ RODRÍGUEZ	***1160**
309	358	JOSÉ MANUEL	PERDOMO SANTOS	***9222**
310	359	RADIO TAXI LAGUNA SOCIEDAD COOPERATIVA		F38029393
311	360	RADIO TAXI LAGUNA SOCIEDAD COOPERATIVA		F38029393
312	361	RADIO TAXI LAGUNA SOCIEDAD COOPERATIVA		F38029393
313	362	EDUARDO GERARDO	SUÁREZ REYES	***0989**
314	363	JOSÉ ANTONIO	SIERRA ÁVILA	***6206**
315	364	JUAN ANTONIO	DÍAZ PÉREZ	***5648**

SEGUNDO.- Desestimar las solicitudes siguientes, señalando la causa de exclusión:

Nº	LM	Nombre	Apellidos	DNI	MOTIVO
1.	004	JUAN MANUEL	SUÁREZ GONZÁLEZ	***1834**	Fuera plazo
2.	018	DAVID DOMINGO	AYALA SIERRA	***6493**	No estar al corriente del las obligaciones tributarias
3.	037	TERESA DE JESÚS	PÉREZ BORGES	***7591**	No estar al corriente del las obligaciones tributarias
4.	119	JOSÉ LUIS	MENDOZA PADRÓN	***3770**	No estar al corriente del las obligaciones tributarias
5.	149	ROSENDO MIGUEL	ALONSO HERNÁNDEZ	***2309**	No estar al corriente del las obligaciones tributarias
6.	286	JOSÉ LUIS	ALONSO PÉREZ	***4359**	No estar al corriente del las obligaciones tributarias
7.	302	JOSÉ GERARDO	ROJAS GARCÍA	***1986**	No estar al corriente del las obligaciones tributarias
8.	305	MAURO	MARTÍN GARCÍA	***5633**	No estar al corriente del las obligaciones tributarias
9.	339	FREDDY JOSÉ	GONZÁLEZ RODRÍGUEZ	***4196**	No estar al corriente del las obligaciones tributarias

TERCERO.- La disposición y compromiso del gasto con cargo al documento contable A, núm. 12021000060066, imputado a la aplicación presupuestaria 170/44120/47900, por importe de 509.997,60 euros, liberando el saldo residual restante del importe retenido y autorizado, esto es, 2,4 euros.

CUARTO.- Otorgar a cada uno de los 315 solicitantes admitidos una subvención directa por importe de 1.619,04 euros, para paliar la merma de ingresos como consecuencia de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

QUINTO.- Publicar el presente acuerdo en la página web municipal y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (Código 582780).

URGENCIA 9.- EXPEDIENTE RELATIVO A APROBACIÓN DEL GASTO DE FINANCIACIÓN DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA SOCIEDAD COOPERATIVA DEL CAMPO “LA CANDELARIA”, REGULADA POR CONVENIO PARA EL EJERCICIO 2021 DE 62.500,00€, ASÍ COMO LA APROBACIÓN DEL CITADO CONVENIO REGULADOR, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “APOYO A LA COMERCIALIZACIÓN DE LOS PRODUCTOS AGRÍCOLAS GANADEROS”, CON EFECTOS RETROACTIVOS DESDE EL 1 DE ENERO DE 2021, AL AMPARO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 39 DE LA LEY 39/2015, DE 1 DE NOVIEMBRE, DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente nº 2021-30558, relativo a la solicitud de subvención presentada por la **SOCIEDAD COOPERATIVA DEL CAMPO “LA CANDELARIA”**, con CIF F38006102, representada por doña María Candelaria Rodríguez Suárez, con el fin de llevar a cabo la ejecución del proyecto “Apoyo a la comercialización de los productos agrícolas ganaderos y fomentar el consumo de los distintos productos locales”, resulta que:

1º.- La referida entidad ha solicitado subvención para la ejecución del proyecto de referencia, Siendo finalidad primordial de la Cooperativa la de contribuir con el desarrollo del sector agro-ganadero sostenible en el municipio de San Cristóbal de La Laguna, promoviendo la economía del entorno rural, en defensa de las explotaciones familiares, a fin de hacer más viable y competitivo este sector, que cada vez demanda mayor profesionalidad. Los objetivos concretos que se persiguen en este proyecto son los siguientes:

- Impulsar el desarrollo del sector ganadero del municipio mediante la comercialización de sus productos, generando economía local y ayudando a los pequeños productores, que a menudo se ven obligados a competir contra grandes empresas y distribuidoras que imponen precios demasiado bajos.

- Visibilizar los productos Km.0 o de cercanía para fomentar su consumo.

- Disminuir el impacto medioambiental, dado que las mercancías solo se mueven un máximo de 100 Km. desde su punto de origen, por lo que, el impacto medioambiental es mucho menor que si tuvieran que atravesar continentes y océanos.

Conforme al proyecto presentado se tiene previsto llevar a cabo las siguientes acciones:

- Apertura de nuevos canales de comercialización, como puede ser la venta online, implementar la presencia en redes sociales y en Internet, así como la creación de una página Web, potenciando la comercialización por estas vías de los

productos locales, tales como el queso marca BENIJOS, a fin de captar nuevos nichos de mercado y acercar los productos locales aún más a los consumidores, al aumentar las rutas de comercialización.

- Más del 70% de la actividad de la Cooperativa se origina por la Quesería, produciendo uno 800.000 kgrs. de queso. Para responder a la demanda por parte de la restauración de un queso de barra, se adquirirá un molde con suplementos necesarios para el formado y soldadura del envasado al vacío de este tipo de queso, lo que permitirá captar nuevos clientes y fidelización de los existentes.

- Fomento y promoción del sector agrícola y ganadero, mediante la tienda y carnicería abierta al público en las instalaciones ubicadas en la Calle Marqués de Celada núm. 91 de la Laguna y el puesto dedicado a carnicería en el Mercadillo de la Matanza de Acentejo. En donde se pone en práctica el firme compromiso de la Cooperativa de comercializar y fomentar el consumo de los distintos productos locales Km.o, como carnes, huevos, queso, miel, gofio, frutas, verduras, hortalizas, etc.

En cuanto a los medios personales necesarios, el proyecto se llevará a cabo por:

- Una supervisora de ventas, quien se encargará del equipo y departamento de ventas y promoverá y creará las estrategias de promoción de los productos, buscará y elegirá canales de distribución y ventas.

- Un vendedor que se mueva por diferentes lugares, ofreciendo los productos y siempre bajo la supervisión de la supervisora de ventas. Además, será quien atienda e interactúe directamente con los clientes.

Además, se contratarán externamente los servicios de auditoría y asesoramiento y también, los servicios externos de un estudio especializado en publicidad y marketing digital, que, mediante el uso de Internet y las redes sociales, ayuden a mejorar la comercialización de los productos ganaderos como el queso "Benijos".

En relación a los medios materiales, además de los inherentes a las actividades a realizar, tales como publicidad y cartelería, etiquetas, gasoil, material de oficina, material informático, vestuario, utensilios, etc., habría que adquirir el molde base y equipamiento de formado y soldadura para envasar al vacío el queso en barra.

Este proyecto se desarrollará en el municipio de San Cristóbal de La Laguna en el periodo comprendido entre 1 de enero de 2021 a 31 de diciembre de 2021, según las previsiones, asciende a la suma total de 62,500 euros, a financiar con las aportaciones de este Ayuntamiento. Los gastos subvencionables de este Ayuntamiento se corresponden con gastos de funcionamiento de la entidad acorde con su fin.

Los beneficiarios del programa serán en torno a 20 explotaciones ganaderas de vacuno y caprino del municipio de La Laguna.

Junto con la petición se aporta además del proyecto, la documentación exigible para acreditar su personalidad y capacidad para ser beneficiaria de la subvención y se solicita el abono anticipado de la misma.

2º.- El Presupuesto General de esta Corporación para el ejercicio 2021, ha previsto la suma de sesenta y dos mil quinientos euros (62.500 €), en concepto de subvención nominativa a favor de la referida entidad, previsión recogida en la aplicación presupuestaria 2021 140 41900 47900.

3º.- El Plan Estratégico de Subvenciones, aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 26 de noviembre de 2019 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, en su edición de 9 de diciembre de 2019, BOP nº 148/2019, posteriormente modificado por acuerdo aprobado en sesión ordinaria celebrada el 14 de abril de 2020, prevé en su Línea Estratégica 12 (Anexo 9), la subvención nominativa por importe de 62.500,00 euros a favor de la Sociedad Cooperativa del Campo, “La Candelaria”.

4º.- Consta en el expediente el correspondiente documento contable de Retención de Crédito (RC), número de documento contable núm. 12021000053326, por importe de 62.500 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 2021 140 41900 47900.

5º.- La Sociedad Cooperativa del Campo “La Candelaria”, se encuadra en la Unión Nacional de Cooperativas del Campo, cuyo objeto es la realización de todo tipo de actividades empresariales y operaciones encaminadas al mejor aprovechamiento de las explotaciones de sus socios, de sus elementos o componentes, de la cooperativa y a la mejora de la población agraria y del desarrollo del mundo rural, así como atender cualquier otro fin o servicio y se encuentra inscrita en el Registro Especial de Sociedades Cooperativas del Ministerio de Trabajo, con el número 5.560 y en la Comunidad Autónoma de Canarias, con el núm. 150, Clave CAC.

6º.- En virtud del Decreto del Sr. Concejal Teniente de Alcalde del Territorio y Vivienda, con competencias en Desarrollo Rural y Agrario, Ganadería y Pesca núm. 8177/2021, de 8 de octubre, se inició el procedimiento de concesión directa de subvención nominativa a favor de la Sociedad Cooperativa del Campo La Candelaria, para la ejecución del proyecto “Apoyo a la comercialización de los productos agrícolas ganaderos” y ordena la elaboración del correspondiente convenio regulador de la subvención.

7º.- Lo anterior se fundamenta en las siguientes consideraciones jurídicas:

7.1.- El Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, en cuanto a poder público, y al amparo de lo establecido en el artículo 130 de la Constitución Española, ha de atender a la modernización y desarrollo de todos los sectores económicos, y en particular de la agricultura, ganadería y pesca a fin de equiparar el nivel de vida de todos los españoles. El artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, dispone que el municipio para la gestión de sus intereses, podrá promover actividades y prestar servicios públicos en los términos previstos en el artículo.

Por su parte, la Ley 7/2015, de 1 de abril, de municipios de Canarias relaciona las materias que en virtud de legislación sectorial, podrán ser definidas como competencias propias, y entre ellas se hace referencia a la materia relativa a fomento y promoción del desarrollo económico y social del municipio, en la que se deben

incluir las actividades de fomento a desarrollar en los sectores de la agricultura, ganadería y pesca.

Además añadir que la Carta Europea de Autonomía Local, en su artículo 4.2 determina que las Entidades locales tienen, dentro del ámbito de la ley, libertad plena para ejercer su iniciativa en toda materia que no esté excluida de su competencia o atribuida a otra autoridad.

También indicar que la legislación sectorial Canarias atribuye a las Corporaciones locales el fomento de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, en los términos establecidos en el artículo 72 de la mentada Ley 7/1985, de 2 de abril, artículos 40 y 41 de la Ley 4/2003, de 28 de febrero, de Asociaciones de Canarias.

7.2.- La tramitación y concesión de subvenciones se ajustará a las previsiones normativas establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en el Reglamento que lo desarrolla, y en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, en adelante OGS, - aprobada por acuerdo plenario adoptado el 10 de febrero de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81, de 20 de mayo de 2005-.

En esta regulación se distinguen dos procedimientos de concesión de subvenciones, el de concurrencia competitiva y el de concesión directa. Podrán concederse de forma directa, entre otras, las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento y con carácter excepcional, aquellas otras en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria- artículos 22.2 de la LGS y 10.2 de OGS-.

El procedimiento a seguir para la concesión de subvención de forma directa se iniciará siempre de oficio, mediante resolución aprobada por el órgano competente, y el contenido de esta resolución se ajustará a lo dispuesto en el artículo 15.3 de la Ordenanza municipal.

El artículo 34 de la Ley General de Subvenciones- y en concordancia con este precepto, el artículo 21 de la OGS- disponen que con carácter previo a la convocatoria de la subvención o a la concesión directa de la misma, deberá efectuarse la aprobación del gasto en los términos previsto en la Ley General Presupuestaria o en las normas presupuestarias de las restantes Administraciones públicas.

7.3.- El artículo 10.4 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones señala que la competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de Régimen Local. Por su parte el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local- y también el artículo 7.2 del Reglamento Orgánico Municipal- aprobado por acuerdo plenario adoptado el 16 de abril de 2009 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, en su edición de 27 de mayo de 2009- asignan al Alcalde aquellas otras competencias que la legislación atribuye el Ayuntamiento y no estén atribuidas expresamente a otro órgano municipal, competencias que podrán ser delegadas al amparo de lo previsto en el apartado 5 del precitado artículo 124 y artículo 8 del mentado Reglamento Orgánico. Y así mediante Decreto de Alcaldía-Presidencia número 4182/2019, de 20 de junio, se delegó a favor de la Junta de Gobierno Local la

convocatoria y concesión de subvenciones por cualquier importe a personas físicas y entidades públicas o privadas.

7.4.- En virtud del artículo 38 del Reglamento Orgánico Municipal, el expediente ha de ser informado previamente por parte de la Asesoría Jurídica, informe que consta en el expediente de la referencia, a resultas del mismo, se ha eliminado toda referencia al pago anticipado por no corresponder a la naturaleza de la presente subvención. Por la misma razón, igualmente ha sido eliminada toda referencia a la incompatibilidad por la misma razón.

7.5.- El expediente ha sido sometido a fiscalización de conformidad con lo establecido en el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, con el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico de Control Interno en las Entidades del Sector Público Local, así como el Acuerdo del Pleno de 11 de julio de 2019 relativo a la aprobación de Sistema de Fiscalización Previa Limitada en Régimen de Requisitos Básicos, refundido y modificado en última ocasión por Acuerdo Plenario de 8 de abril de 2020.

7.6.- En cumplimiento de lo establecido en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se ha procedido a dar de alta esta subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con número de registro 595725, a fin de publicar el convenio regulador de la misma una vez éste haya sido aprobado.

8º.- Consta en el expediente propuesta del Concejal Teniente de Alcalde de Ordenación del Territorio y Vivienda, don Santiago Pérez García.

9º.- El Servicio de Promoción y Desarrollo Local, Desarrollo Rural, Agrario, Ganadería y Pesca, ha emitido el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, ACUERDA:

Primero.- Aprobar el gasto de financiación de la subvención nominativa a la Sociedad Cooperativa del Campo “La Candelaria”, regulada por Convenio para el ejercicio 2021 en la suma de sesenta y dos mil quinientos euros (62.500,00€), con cargo a la aplicación presupuestaria 2021 140 41900 47900 y número de documento contable RC 12021000053326.

Segundo.- Aprobar el Convenio regulador de la subvención nominativa a conceder a la **SOCIEDAD COOPERATIVA DEL CAMPO “LA CANDELARIA”**, para la ejecución del proyecto “Apoyo a la comercialización de los productos agrícolas ganaderos”, con efectos retroactivos desde el 1 de enero de 2021, al amparo de lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 39/2015, de 1 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tercero.- Conceder a la **SOCIEDAD COOPERATIVA DEL CAMPO “LA CANDELARIA”**, con CIF F38006102, representada por doña María Candelaria Rodríguez Suárez, la subvención nominativa por importe sesenta y dos mil quinientos euros (62.500,00€), así como aprobar el abono de la misma, disponiendo

del gasto por dicho importe y con cargo a la aplicación presupuestaria 2021 140 41900 47900, para la ejecución del proyecto “Apoyo a la comercialización de los productos agrícolas ganaderos y fomentar el consumo de los distintos productos locales”, cuyo coste total, según las previsiones, asciende al importe de 62.500,00€, el cual se financiará con la aportación de este Ayuntamiento (62.500,00 €) y se realizará en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2021 y el 31 de diciembre de 2021 en el marco del Convenio regulador elaborado por el Servicio de Promoción y Desarrollo Local, Desarrollo Rural, Agrario, Ganadero y Pesca.

Los gastos del proyecto a subvencionar por el Ayuntamiento se corresponden con gastos de funcionamiento de la entidad, acorde con su fin social (gastos de personal y material).

Cuarto.- Formalizar en documento administrativo el Convenio que se adjunta y facultar al Sr. Alcalde Presidente para la suscripción del mismo.

Quinto.- Conforme dispone el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, suministrar información de la concesión de la subvención a la Base Nacional de Datos de la Intervención General de la Administración del Estado, conforme a la Instrucción aprobada por Decreto del Sr. Alcalde Presidente 1915/2015. de 28 de octubre.